

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto Ley 019 de 2012, se elabora el presente Estudio Previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP— es una entidad de la orden distrital creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, cuya misión institucional se orienta a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., mediante la defensa eficaz del espacio público y la administración adecuada del patrimonio inmobiliario distrital. En desarrollo de dicha misión, el DADEP cumple funciones relacionadas con la administración, custodia, defensa, sostenibilidad, gestión y control de los bienes inmuebles del Distrito Capital que se encuentran bajo su responsabilidad.

De acuerdo con el marco funcional previsto en el Acuerdo 18 de 1999, el Decreto 854 de 2001 y el Decreto Distrital 478 de 2022, el DADEP debe adelantar las acciones necesarias para la administración y defensa de los bienes fiscales y de uso público a su cargo, así como gestionar las medidas requeridas para garantizar su protección, conservación y sostenibilidad. En particular, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público tiene a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de bienes fiscales y de uso público, para su administración, defensa, recuperación y sostenibilidad, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.

Estas funciones se concretan actualmente a través del proyecto de inversión 7928-042 denominado “Consolidación de la defensa del espacio público y la apropiación del patrimonio inmobiliario de Bogotá”, enmarcado en el Plan Distrital de Desarrollo vigente. En este contexto, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde al cumplimiento del deber legal, funcional y administrativo de garantizar la adecuada protección, custodia, vigilancia preventiva y salvaguarda de los inmuebles bajo administración o responsabilidad del DADEP, con el fin de prevenir riesgos de ocupación indebida, deterioro, vandalismo, daño, hurto, ingreso no autorizado, alteración de cerramientos, afectaciones físicas o cualquier otra situación que pueda comprometer la integridad, uso, administración o conservación del patrimonio inmobiliario distrital.

Actualmente, el DADEP cuenta con una relación de ciento veintiún (121) predios e inmuebles bajo administración directa o respecto de los cuales tiene a su cargo deberes de custodia, protección y vigilancia preventiva, conforme al listado que se anexa al presente estudio previo. Dicha relación comprende bienes de diversa naturaleza y condición, entre ellos ochenta (80) predios fiscales, treinta y ocho (38) predios públicos, dos (2) bienes identificados como bajo puente y un (1) inmueble asociado al Convenio IDU 1306 de 2015; de igual manera, incluye predios urbanos, zonas comunales, zonas verdes y comunales, áreas de afectación al plan vial, estacionamientos, bahías y/o parqueaderos, así como inmuebles con y sin construcción. Esta diversidad física, jurídica, territorial y operativa justifica la necesidad de contar con esquemas flexibles de vigilancia fija, vigilancia móvil, servicios por horas, medios tecnológicos y equipos de apoyo, según las condiciones particulares de cada inmueble.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

La relación anexa constituye un insumo técnico para la planeación, programación, ejecución y supervisión del servicio de vigilancia y seguridad privada; no obstante, teniendo en cuenta la naturaleza dinámica de la administración inmobiliaria distrital, la cantidad, ubicación, modalidad y necesidad de vigilancia de los predios podrá variar durante la ejecución contractual. En consecuencia, el DADEP podrá modificar, adicionar, reducir, trasladar, suspender o suprimir predios, puestos, recorridos, horarios o servicios, de acuerdo con las necesidades reales del servicio, las condiciones de riesgo, la incorporación o entrega de inmuebles, la disponibilidad presupuestal, los precios unitarios adjudicados y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso y en el contrato.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en las líneas No. 325, Fuente: 1-100-F001, Rubro: 23011745012024001007008, Proyecto: 7928-2; y No. 326, Fuente: 1-100-I070, Rubro: 23011745012024001007008, Proyecto: 7928-2.

Así mismo, el proceso fue debidamente aprobado por el Subcomité de Contratación en sesión realizada el día 16 de junio de 2026, de conformidad con los procedimientos internos aplicables y la planeación contractual de la Entidad.

La protección de los bienes públicos constituye una obligación de especial relevancia para las entidades estatales y sus servidores. En tal sentido, la Ley 1952 de 2019 establece deberes relacionados con la adecuada utilización, vigilancia, custodia y salvaguarda de los bienes y recursos asignados para el cumplimiento de la función pública, así como responsabilidades frente a su pérdida, daño o afectación cuando se configuren los presupuestos legales correspondientes. De igual manera, deben atenderse los lineamientos sobre responsabilidad en el cuidado, control y preservación de los recursos públicos, incluyendo lo dispuesto en la Circular Conjunta de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, y la Circular Externa 018 de 2018 de la Contaduría General de Bogotá, en cuanto resulten aplicables al deber de custodia y protección de los bienes públicos.

Ahora bien, la dinámica propia de la administración inmobiliaria a cargo del DADEP implica la necesidad de contar con esquemas de vigilancia flexibles, oportunos y técnicamente adecuados. La Entidad administra bienes fiscales y de uso público con condiciones físicas, jurídicas, territoriales y operativas diversas, algunos de los cuales pueden presentar riesgos asociados a ocupaciones indebidas, afectación de cerramientos, deterioro físico, presencia de terceros, exposición a vandalismo, hurto de elementos, ingreso no autorizado o dificultades de control derivadas de su ubicación, extensión o condiciones del entorno.

Adicionalmente, la cantidad, ubicación y modalidad de los servicios de vigilancia pueden variar durante la ejecución contractual, en razón a la incorporación de nuevos predios a la administración directa del DADEP, la entrega de inmuebles a otras entidades públicas para el cumplimiento de su misionalidad, la modificación de condiciones de riesgo, la realización de mejoras físicas en los bienes, la instalación de rejas, cerramientos, cambio de chapas, reforzamiento de accesos, atención de novedades operativas o cualquier otra circunstancia que incida en la necesidad de custodia, protección o vigilancia preventiva.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar un servicio integral de vigilancia y seguridad privada que permita atender, de manera organizada y proporcional, las necesidades de custodia de los bienes inmuebles a cargo del DADEP, mediante puestos fijos con arma y sin arma, servicio de vigilancia móvil,

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

horas eventuales para contingencias, horas para visitas a terreno, medios tecnológicos, equipos de comunicación, vehículos, personal idóneo, supervisión operativa y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del servicio.

El DADEP no cuenta dentro de su planta de personal ni con la infraestructura técnica, logística, operativa, tecnológica y especializada necesaria para prestar directamente el servicio de vigilancia y seguridad privada requerido. Además, se trata de una actividad regulada, sujeta a licencia, autorización, inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual resulta indispensable contratar una empresa especializada y legalmente habilitada para la prestación de este tipo de servicios.

El servicio requerido tiene como propósito disminuir, prevenir y reportar oportunamente amenazas, riesgos o novedades que puedan afectar los bienes objeto de custodia, sin que ello implique sustituir las competencias constitucionales, legales o reglamentarias de la Policía Nacional, autoridades administrativas, autoridades judiciales, organismos de emergencia, entidades de gestión del riesgo o demás autoridades competentes. En consecuencia, la vigilancia privada contratada tendrá un alcance preventivo, disuasivo, operativo y de reporte, orientado a proteger los bienes a cargo del DADEP y a activar los canales institucionales correspondientes cuando se presenten situaciones que excedan el ámbito propio del servicio contratado.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso de selección para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, con el fin de garantizar la permanente, adecuada, oportuna y proporcional protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, o de aquellos respecto de los cuales el DADEP sea o fuere legalmente responsable, conforme a las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal, las especificaciones técnicas definidas y la normativa aplicable.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
---------------	----------	---------	-------

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

RELACIÓN DE INMUEBLES OBJETO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

Para efectos de la adecuada planeación, ejecución y supervisión del servicio de vigilancia y seguridad privada, se anexa al presente estudio previo el ANEXO No. 2 — RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL. en el cual se identifican los inmuebles, predios, puntos o zonas que, de acuerdo con las necesidades actuales del DADEP, podrán ser objeto de prestación del servicio contratado.

La relación de inmuebles anexa hace parte integral de los estudios previos y de los documentos del proceso, y servirá como insumo técnico y operativo para la programación de los puestos fijos, recorridos de vigilancia móvil, visitas, contingencias y demás actividades de custodia preventiva que sean requeridas por la Entidad.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza dinámica de la administración inmobiliaria a cargo del DADEP, la Entidad podrá modificar, adicionar, reducir, trasladar, suspender o suprimir los inmuebles, puntos, puestos, horarios, recorridos o servicios incluidos en dicha relación, de conformidad con las necesidades del servicio, las condiciones de riesgo, la disponibilidad presupuestal, los precios unitarios adjudicados y las condiciones pactadas en el contrato.

En consecuencia, la inclusión de un inmueble en el anexo no implica obligación de consumo mínimo ni genera derecho automático de pago a favor del contratista. El reconocimiento económico procederá únicamente respecto de los servicios efectivamente requeridos o autorizados por la supervisión contractual, prestados por el contratista, soportados documentalmente y recibidos a satisfacción por el DADEP.

FICHA TECNICA

Ítem	Denominación	Descripción técnica mínima	Unidad de medida	Tiempo / disponibilidad	Cantidad
------	--------------	----------------------------	------------------	-------------------------	----------

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

					estimada
1	Puesto fijo 24 horas con arma	Un (1) puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada con arma , con cobertura permanente de veinticuatro (24) horas al día, durante todos los días del mes, destinado a la custodia del inmueble o punto que determine el DADEP. El servicio deberá prestarse con personal idóneo, debidamente acreditado, dotado con uniforme, carné o credencial, elementos de identificación, bastón de mando, equipos de comunicación y armamento autorizado, con los permisos de porte o tenencia vigentes, según corresponda.	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1
2	Puesto fijo 24 horas sin arma	Un (1) puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma , con cobertura permanente de veinticuatro (24) horas al día, durante todos los días del mes, destinado a la custodia del inmueble o punto que determine el DADEP. El servicio deberá prestarse con personal idóneo, debidamente acreditado, dotado con uniforme, carné o credencial, elementos de identificación, bastón de mando y equipos de comunicación.	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1
3	Puesto fijo 12 horas sin arma, jornada nocturna o mixta	Un (1) puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, en jornada de doce (12) horas, conforme a la necesidad del servicio, entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, o en la franja que sea requerida por el DADEP. El servicio deberá prestarse con personal idóneo, debidamente acreditado, dotado con uniforme, carné o credencial, elementos de identificación, bastón de mando y equipos de comunicación.	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1
4	Servicio integral de vigilancia móvil 12 horas con arma	Un (1) servicio integral de vigilancia móvil con arma, en jornada diurna de doce (12) horas, compuesto por dos (2) unidades móviles para efectos operativos, con el personal, vehículos, armamento autorizado, permisos vigentes, comunicaciones, rutas, controles,	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

		planillas y demás recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para realizar recorridos, rondas, verificaciones y actividades de custodia móvil sobre los inmuebles que determine el DADEP. Este servicio podrá cubrir hasta ciento cincuenta (150) inmuebles administrados por la Entidad, de acuerdo con la programación, rutas y condiciones operativas definidas con la supervisión del contrato.		imiento de la Entidad	
5	Servicio de vigilancia por horas de contingencia con arma	Servicio eventual de vigilancia y seguridad privada con arma, medido por horas, para atender situaciones de emergencia, contingencias, novedades operativas o necesidades temporales de protección en los sitios objeto del contrato. Este ítem no constituye puesto fijo ni jornada continua predeterminada. Su activación requerirá solicitud escrita del supervisor del contrato, indicando fecha, lugar, duración estimada y necesidad que la justifica. Solo se pagarán las horas efectivamente prestadas y certificadas por la supervisión. (Horario entre 6 am a 6 pm) Día ordinario	Hora	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	30 horas estimadas

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

6	Servicio de vigilancia por horas para visitas a terreno con arma	Servicio eventual de vigilancia y seguridad privada con arma, medido por horas, destinado exclusivamente a la custodia de equipos, elementos institucionales o bienes del DADEP durante visitas técnicas, operativas o administrativas a terreno. Este ítem no constituye servicio de escolta de personas ni puesto fijo de vigilancia. Su activación requerirá solicitud escrita del supervisor del contrato, indicando fecha, lugar, duración estimada y relación de equipos o elementos a custodiar. Solo se pagarán las horas efectivamente prestadas y certificadas por la supervisión. El personal de vigilancia requerido deberá desplazarse por sus propios medios hasta el lugar indicado por la Entidad y realizar allí el acompañamiento y custodia correspondiente. El traslado no se efectuará en los vehículos de la Entidad. Durante la ejecución del contrato (seis (6) MESES). (Horario entre 6 am a 6 pm) Día ordinario.	Hora	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	30 horas estimadas
7	Sistema de videovigilancia	Disponibilidad, instalación, configuración, operación y mantenimiento de un (1) sistema de videovigilancia Compuesto cuatro (4) cámaras de videovigilancia IP tipo domo o bala de 2 megapíxeles (Full HD), dotadas de sensor CMOS progresivo, lente fijo o varifocal, visión nocturna por infrarrojos, detección de movimiento, compresión H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF, destinadas al monitoreo permanente de áreas interiores y exteriores; un (1) grabador de video en red (NVR) con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes para garantizar al menos treinta (30) días de retención de video, salidas HDMI y VGA, puertos USB, acceso remoto y compatibilidad ONVIF; un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo, con procesador Intel Core	Mes	Durante la ejecución del contrato, únicamente si es requerido por la Entidad	1

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

		i5 o AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, unidad de estado sólido (SSD) de al menos doscientos cincuenta y seis (256) GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video (VMS); y un (1) monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), relación de aspecto 16:9 y entradas HDMI y/o VGA, destinado a la visualización continua del sistema, incluyendo para todos los dispositivos el suministro de accesorios, cableado estructurado UTP categoría 6, elementos de fijación, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y a las necesidades de seguridad de la Entidad. Deben estar incluido costos de instalación y mantenimiento, incluyendo cableado eléctrico, estructurado, fijadores y demás accesorios.			
8	Equipos de apoyo para seguridad	Disponibilidad de equipos de apoyo para actividades preventivas de seguridad, control y reporte de novedades, compuestos como mínimo por un (1) detector de metales, un (1) equipo de visión remota tipo binocular, un (1) kit de apoyo operativo integrado por linterna recargable, radio de comunicación portátil, botiquín básico y bastón de mando, y un (1) equipo especializado de detección preventiva, de acuerdo con las autorizaciones, competencias y limitaciones propias del servicio de vigilancia privada. Estos equipos no habilitan al contratista para asumir funciones de policía, atención de explosivos, investigación judicial, orden público o respuesta especializada propia de autoridades competentes.	Mes	Durante la ejecución del contrato, únicamente si es requerido por la Entidad	1

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS, CANTIDADES Y MODALIDADES DE SERVICIOS REQUERIDOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La definición de los tipos, modalidades y cantidades estimadas de servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos en el presente proceso obedece a una valoración técnica, operativa y presupuestal realizada por el DADEP, con fundamento en la naturaleza de los bienes inmuebles a su cargo, las necesidades actuales de custodia preventiva, la relación de inmuebles identificados en el **ANEXO No. 2 — RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL**. el comportamiento histórico de los servicios de vigilancia contratados por la Entidad y las condiciones variables propias de la administración inmobiliaria distrital.

La Entidad administra bienes fiscales y de uso público con condiciones físicas, jurídicas, territoriales y operativas diversas, algunos de los cuales pueden presentar riesgos asociados a ocupación indebida, ingreso no autorizado, vandalismo, hurto de elementos, afectación de cerramientos, deterioro físico, presencia de terceros, abandono, difícil control territorial o exposición a situaciones que puedan comprometer la integridad, conservación o administración del patrimonio inmobiliario distrital. Por tal razón, no todos los inmuebles requieren el mismo esquema de vigilancia ni la misma intensidad de cobertura, razón por la cual se estructuró un modelo mixto, flexible y proporcional, compuesto por vigilancia fija, vigilancia móvil, horas eventuales, medios tecnológicos y equipos de apoyo.

El puesto fijo de veinticuatro (24) horas con arma se justifica para aquellos inmuebles, puntos o zonas que, por sus condiciones de riesgo, ubicación, exposición, antecedentes de afectación, necesidad de custodia permanente, presencia de bienes o elementos a proteger, o circunstancias especiales de seguridad, requieren cobertura continua durante todos los días del mes y un esquema preventivo reforzado, con personal debidamente acreditado y armamento autorizado conforme a la normativa aplicable.

El puesto fijo de veinticuatro (24) horas sin arma se justifica para los inmuebles o puntos que requieren presencia permanente y control preventivo continuo, pero en los cuales, de acuerdo con la valoración de necesidad del servicio, no resulta indispensable la prestación con arma. Esta modalidad permite garantizar custodia, registro de novedades, control de accesos, reporte oportuno y presencia disuasiva durante todos los días del mes, manteniendo proporcionalidad entre el nivel de riesgo identificado y el tipo de servicio requerido.

El puesto fijo de doce (12) horas sin arma, en jornada nocturna o mixta, se justifica para aquellos inmuebles o puntos en los cuales la necesidad de vigilancia se concentra en una franja horaria específica, especialmente en horarios de menor presencia institucional, mayor exposición a ingreso no autorizado, afectaciones a cerramientos, vandalismo o novedades operativas. Esta modalidad permite atender necesidades temporales o parciales de custodia sin generar una cobertura permanente de veinticuatro (24) horas cuando esta no resulte necesaria.

El servicio integral de vigilancia móvil de doce (12) horas con arma se justifica por la existencia de inmuebles que no requieren presencia permanente mediante puesto fijo, pero sí seguimiento periódico, recorridos, rondas, verificaciones, reporte de novedades y control preventivo. Esta modalidad permite ampliar la cobertura operativa sobre los bienes administrados por el DADEP, optimizar los recursos disponibles y atender hasta ciento cincuenta (150) inmuebles mediante rutas y condiciones operativas definidas con la supervisión contractual, de acuerdo con las necesidades reales del servicio.

Las horas de contingencia con arma se estiman en treinta (30) horas para el plazo contractual, como una bolsa operativa de atención eventual, excepcional y no permanente, destinada a responder a

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

situaciones extraordinarias, urgentes, imprevistas o transitorias que puedan afectar la custodia, conservación o seguridad de los bienes a cargo del DADEP. Estas horas no constituyen un puesto fijo ni una jornada continua predeterminada, y únicamente podrán activarse previa solicitud o autorización de la supervisión contractual, indicando fecha, lugar, duración estimada y necesidad que justifica el servicio. Este servicio se prestará en **horario diurno, comprendido entre las 6:00 a. m. y las 6:00 p. m., en días ordinarios**, de acuerdo con las necesidades que se presenten y previa solicitud de la Entidad.

Las horas para visitas a terreno con arma se estiman igualmente en treinta (30) horas para el plazo contractual, con el fin de contar con apoyo preventivo durante visitas técnicas, operativas o administrativas en las cuales sea necesario custodiar equipos, herramientas, elementos institucionales, bienes o recursos del DADEP. Esta modalidad no corresponde a servicio de escolta personal ni a puesto fijo de vigilancia, sino a un servicio eventual asociado a la protección de bienes o elementos institucionales durante actividades en campo previamente requeridas por la Entidad. El personal de vigilancia requerido deberá desplazarse por sus propios medios hasta el lugar indicado por la Entidad y realizar allí el acompañamiento y custodia correspondiente. El traslado no se efectuará en los vehículos de la Entidad. (Horario entre 6 am a 6 pm) Día ordinario.

El sistema de videovigilancia se incluye como componente tecnológico eventual, sujeto a requerimiento de la Entidad, para aquellos inmuebles o puntos en los que se identifique la necesidad de fortalecer el monitoreo, la trazabilidad, el registro visual de novedades o el control preventivo mediante cámaras, NVR (grabador de video en red), estación de monitoreo y demás elementos definidos en la ficha técnica. Su inclusión no implica instalación obligatoria desde el inicio del contrato ni reconocimiento automático de pago, pues su activación dependerá de las necesidades que determine la supervisión contractual.

Los equipos de apoyo para seguridad se incluyen como componente eventual para actividades preventivas de control, verificación y reporte de novedades, especialmente en situaciones en las que la Entidad requiera fortalecer la capacidad operativa del servicio sin que ello implique asignar funciones de policía, investigación judicial, control del orden público, atención de explosivos o respuesta especializada propia de autoridades competentes. Estos equipos solo serán utilizados dentro del alcance propio del servicio de vigilancia privada y cuando sean requeridos por la Entidad.

Las cantidades previstas en la ficha técnica tienen carácter estimado y fueron definidas para efectos de planeación, comparación objetiva de ofertas, estructuración del presupuesto oficial y establecimiento de precios unitarios. En consecuencia, la inclusión de un servicio, cantidad, hora, equipo o componente dentro de la ficha técnica no genera obligación de consumo mínimo ni derecho automático de pago a favor del contratista.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los precios unitarios adjudicados y de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos por el DADEP, prestados por el contratista, soportados documentalmente y recibidos a satisfacción por la supervisión contractual. Por tanto, durante la ejecución podrán modificarse, adicionarse, reducirse, trasladarse, suspenderse o suprimirse puestos, horarios, recorridos, inmuebles, servicios o modalidades de vigilancia, de acuerdo con la necesidad real del servicio, la disponibilidad presupuestal, las condiciones de riesgo, la incorporación o entrega de inmuebles, las mejoras físicas realizadas en los predios y demás circunstancias que incidan en la necesidad de custodia preventiva.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La estimación realizada también guarda correspondencia con el estudio de mercado adelantado por la Entidad, en el cual se calcularon precios unitarios de referencia para cada modalidad de servicio, tomando en consideración los costos propios de la vigilancia y seguridad privada, las jornadas, el uso de personal armado y no armado, el servicio móvil, los servicios medidos por horas, los medios tecnológicos, los equipos de apoyo, las tarifas aplicables al sector y la revisión histórica de contratos de vigilancia suscritos por el DADEP en vigencias anteriores.

ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: Las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio se encuentran desarrolladas en **el Anexo No. 1 – Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y del futuro proceso contractual. En dicho documento se establecen las modalidades, jornadas, medios humanos, tecnológicos, logísticos y operativos a nivel de detalle que son requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como las obligaciones mínimas relacionadas con supervisión, comunicaciones, vehículos, personal, control de novedades, vigilancia fija, vigilancia móvil y demás aspectos necesarios para la protección, custodia y salvaguarda de los bienes inmuebles objeto del servicio.

RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL: Los inmuebles objeto del contrato se relacionan detalladamente en el **ANEXO No. 2 - RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL**.

Se aclara que el DADEP se reserva el derecho de modificar, adicionar y/o suprimir los sitios y puestos donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad integral. Esta facultad se ejercerá atendiendo de manera prioritaria a las necesidades del servicio y a las condiciones particulares de seguridad y conservación de cada uno de los inmuebles de propiedad del Distrito Capital que se encuentren bajo la administración o responsabilidad de la entidad.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término seis (6) meses o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C. (El contrato debe prestarse en cualquiera de las 20 localidades que conforman el Distrito Capital de conformidad con las necesidades de la entidad).

2.6. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público.

2.7. ORDENADOR DEL GASTO

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

2.8. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del Contrato, a la luz del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión y/o interventoría del contrato se establecerá tal como se cita a continuación.

SUPERVISION	
REQUIERE SUPERVISOR: SUPERVISIÓN:	REQUIERE APOYO A LA
SI: ☒ NO: ☐	SI: ☒ NO: ☐
ÁREA DE LA ENTIDAD QUE ADELANTARÁ LA SUPERVISIÓN: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO	
CARGO DE LA PERSONA QUE ADELANTARA LA SUPERVISIÓN:	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PUBLICO O QUIEN ESTE DESIGNE PARA EJERCER LA SUPERVISION

2.8.1. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud ocupacional sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en los términos del artículo 83 y concordantes de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, el supervisor dará aplicación al Manual de Contratación y de Interventoría adoptado por la Entidad, para lo cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

ETAPA DE EJECUCIÓN

- Proyectar y suscribir el acta de inicio contractual en el sistema de contratación que maneje la Entidad, y remitir vía correo electrónico debidamente firmada por las partes, al correo institucional del abogado que tiene a cargo el trámite contractual, copiando al correo institucional contratacion@dadep.gov.co y a un colaborador que será designado por la Oficina Jurídica. Se aclara a los supervisores que no podrán enviar actas de inicio con fecha retroactiva, debido a que los tres días para publicar el documento en el SECOP II se cuentan a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

- b. Revisar los documentos y antecedentes del contrato a supervisar, los derechos y obligaciones de las partes, y los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento del pago al contratista.
- c. Verificar que el contratista haga entrega de las garantías contractuales (si hubiere lugar a ellas) en los términos y condiciones de la ley y del contrato, y que estas estén debidamente aprobadas.
- d. Verificar que el contratista cuente con la afiliación vigente de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en relación con el contrato suscrito con el DADEP, previo a la firma del acta de inicio (cuando aplique). Así mismo, debe verificar que la ARL sea modificada inmediatamente sea adelantada cualquier modificación al contrato, entre ellas: suspensión, adición, prórroga y cesión.
- e. Efectuar la vigilancia, cuidado, control, seguimiento y verificación de los bienes, servicios u obra contratados de conformidad con lo señalado en los estudios previos, pliegos de condiciones, invitación pública, el contrato, aceptación de la oferta, la propuesta, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato, desde su inicio hasta la suscripción del acta de liquidación bilateral o ejecutoria de la resolución de liquidación unilateral.
- f. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato, de las obligaciones, de las especificaciones técnicas mínimas y la entrega de productos a su cargo, cualitativa y cuantitativamente, así como de las prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actos suscritos por las partes contratantes a fin de lograr la ejecución adecuada e idónea del contrato.
- g. Verificar que la cantidad y la calidad de los bienes suministrados correspondan a la ofrecida por el contratista y la convenida en el contrato o convenio.
- h. En caso de requerirse cambios de especificaciones técnicas o de calidad de los bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos, tramitar la respectiva modificación.
- i. Solicitar la información que considere necesaria y adoptar las medidas que tiendan a una óptima ejecución del contrato o convenio, siempre atendiendo a su contenido. El supervisor NO tiene facultades para modificar el contrato o convenio.
- j. Impartir las instrucciones y requerimientos al contratista, por escrito, sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- k. Dejar constancia en el expediente contractual institucional de todas sus actuaciones como supervisor.
- l. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aporte a las Cajas de Compensación, SENA e ICBF, según la naturaleza del contratista y del contrato, durante toda la ejecución del contrato o convenio y hasta su liquidación. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de dichos aportes estará incurso en las responsabilidades que determine la Ley.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

- m. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y ser responsable por mantener informada a la entidad contratante y al garante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- n. Vigilar que se mantengan vigentes las garantías del contrato y actualizados los valores asegurados durante todo el plazo y hasta su liquidación.
- o. Analizar las solicitudes de suspensión que presente el contratista y recomendar o no dicha suspensión al ordenador del gasto, con la debida justificación.
- p. Solicitar al ordenador del gasto la suspensión del contrato cuando considere que existe justificación para el efecto, aun cuando el contratista no haya manifestado tal necesidad.
- q. Analizar las solicitudes de modificación contractual que presente el contratista y recomendar o no dicha modificación al ordenador del gasto, con la debida justificación.
- r. Solicitar al ordenador del gasto la modificación del contrato exponiendo justificación suficiente y probada en términos del interés general, aun cuando el contratista no haya manifestado tal necesidad.
- s. Analizar las solicitudes de adición presupuestal que presente el contratista y recomendar o no dicha adición al ordenador del gasto, por escrito y con la debida justificación. Toda solicitud de adición que incluya ítems o servicios adicionales debe venir acompañada del estudio de mercado respectivo.
- t. Verificar que las modificaciones contractuales guarden correspondencia y relación directa con el objeto contractual.
- u. Desarrollar las actividades necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos que puedan comprometer a la Entidad frente al contratista.
- v. Hacer seguimiento y exigir la presentación de los informes periódicos que deba rendir el contratista, así como del respectivo cargue en la plataforma SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- w. Cargar el documento equivalente a la "orden de pago" remitido por la Subdirección de Gestión Corporativa (área de presupuesto) al módulo de ejecución del contrato (plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
- x. Suscribir, en el marco de sus facultades, las actas y/o documentos necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- y. Informar oportunamente y conceptuar sobre cualquier circunstancia que genere un desequilibrio económico.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

- z. Requerir al contratista mediante comunicación escrita en caso de observar incumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando los motivos de inconformidad y fijándole un término perentorio para su cumplimiento.
- aa. Solicitar formalmente a la Oficina Jurídica el inicio del procedimiento sancionatorio cuando haya lugar a ello, exponiendo de manera objetiva los hechos constitutivos de incumplimiento con el debido soporte.
- bb. Acompañar a la entidad en los procesos sancionatorios que se adelanten en los contratos en que haya actuado como supervisor.
- cc. Apoyar a la entidad en el trámite para hacer efectivos los amparos constituidos a favor de la entidad en caso de incumplimiento.
- dd. Entregar al archivo contractual todos los documentos generados en el marco de la supervisión a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su radicación. El incumplimiento genera responsabilidad disciplinaria.
- ee. Informar al ordenador del gasto, con la debida antelación, sobre la fecha de terminación del plazo para recuperar el espacio entregado (en actas de entrega o comodato) y evitar la prolongación del aprovechamiento sin que exista vínculo contractual.
- ff. Verificar periódicamente que el contratista mantenga en su planta el número mínimo de trabajadores con discapacidad acreditado en su oferta.
- gg. Verificar, previa aprobación de cada pago, la vinculación de trabajadores con discapacidad y de mujeres de conformidad con el Decreto 332 de 2020.
- hh. Hacer seguimiento al equilibrio económico del contrato con especial cuidado y enfoque de protección de los recursos públicos
- ii. Informar al ordenador del gasto cuando esté incurso en situaciones administrativas (vacaciones, licencias, incapacidades mayores a 3 días, etc.) en las que no pueda llevar a cabo sus labores de supervisor
- jj. Realizar la correspondiente entrega de supervisiones mediante informe escrito indicando el estado de ejecución al jefe inmediato en caso de retiro o relevo.
- kk. Informar de forma inmediata y por escrito la existencia de cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses

ETAPA POST CONTRACTUAL

- a. Verificar que toda la información y soporte de la ejecución del contrato se encuentre debidamente archivada en el expediente contractual, y publicada en la plataforma de SECOP. Para el efecto, deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el archivo y publicación de documentos en el SECOP I y II.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

- b. Elaborar el acta de liquidación del contrato o convenio dentro de los tiempos establecidos en la Ley. El supervisor deberá llegar a la Oficina Jurídica el acta de liquidación, con una antelación mínima dos (2) meses a la fecha de expiración del plazo pactado en el clausulado del contrato, acompañada del reporte de pago expedido por el sistema BogData. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes en el contrato para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del convenio se debe incluir dentro del clausulado de los convenios interadministrativos cuál de las entidades tendrá la facultad para realizar la liquidación unilateral del contrato, en el caso eventual que no se realice la liquidación bilateral de mutuo acuerdo.
- c. Elaborar y enviar a la Oficina Jurídica el informe de supervisión final con sus respectivos soportes y evidencia de cumplimiento.
- d. Verificar que se realicen los respectivos descuentos por concepto de estampilla y cargar en SECOP el documento de pagos y retenciones.
- e. Verificar el cumplimiento de obligaciones contenidas en el acta de liquidación y posteriores a la misma para proceder con el cierre del expediente contractual.
- f. Realizar el acompañamiento necesario a los contratistas para garantizar la correcta liquidación, especialmente sobre asuntos contables relacionados con recursos públicos generados por aprovechamiento económico

2.9. OBLIGACIONES

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
4. Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto. De igual manera, se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.

- Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
- Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en este contrato por parte de Bogotá D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.
- Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 807 de 2019, dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.
- El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Acatar las disposiciones establecidas en la Resolución 349 del 2 de diciembre de 2011, por la cual se adopta el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias (PIRE) en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como los procedimientos inherentes al Plan Institucional de Respuestas a Emergencias (PIRE) y al Plan de Emergencias de Bogotá (PEB).
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Esta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

14. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
16. Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor.
17. El contratista deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con el tipo de actividad económica y con plena observancia de las normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato; la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.
18. El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020; así mismo se compromete al no uso de tratos sexistas del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
19. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

2.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral conforme al objeto contractual, el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada, los precios unitarios adjudicados, el Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos— y las instrucciones impartidas por la supervisión contractual dentro del marco de sus competencias.
2. Garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente e idónea del servicio en los puestos, jornadas, modalidades, predios, rutas, zonas o puntos requeridos por el DADEP, evitando interrupciones injustificadas y adoptando las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio contratado.
3. Prestar los servicios de vigilancia fija, vigilancia móvil, horas de contingencia, horas para visitas a terreno, medios tecnológicos, equipos de apoyo, comunicaciones, vehículos y demás componentes contratados, conforme a las condiciones técnicas, unidades de medida, cantidades estimadas, forma de activación y reglas de pago previstas en el contrato y en el anexo técnico.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

4. Prestar los servicios variables, tales como horas de contingencia, horas para visitas a terreno, sistema de videovigilancia y equipos de apoyo, únicamente cuando sean previamente requeridos o autorizados por la supervisión contractual, facturando solo aquellos servicios efectivamente prestados, soportados documentalmente y recibidos a satisfacción.
5. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe contar con cobertura expresa para la prestación de servicios con arma, sin arma, en modalidad fija y en modalidad móvil. Asimismo, deberá garantizar la vigencia de la autorización o habilitación para la operación de medios tecnológicos asociados, indispensable para la instalación, monitoreo y mantenimiento de sistemas de videovigilancia. El contratista es responsable de asegurar la vigencia de todas las demás licencias, permisos, registros, seguros, patentes, credenciales y certificaciones exigidos por la normativa aplicable para la legal prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.
6. Mantener la vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana o al mecanismo institucional equivalente que corresponda, conforme a los lineamientos de la Policía Nacional y la normativa aplicable, limitando su actuación a la coordinación, comunicación y reporte oportuno de novedades.
7. Prestar el servicio exclusivamente con personal idóneo, capacitado, entrenado, identificado y apto para el cumplimiento de las funciones propias de vigilancia y seguridad privada, garantizando que dicho personal cuente con las acreditaciones, credenciales, certificaciones, dotación, elementos de identificación y capacitación exigidas por la normativa aplicable y por los documentos del proceso. Durante la prestación del servicio, el personal asignado deberá portar permanentemente el uniforme autorizado, carné o credencial vigente, elementos de dotación reglamentarios, bastón de mando, equipos de comunicación y demás elementos requeridos según el servicio asignado.
8. Contratar, mantener y disponer el personal necesario y suficiente para cubrir la totalidad de los puestos, jornadas, turnos, relevos, descansos, ausencias, incapacidades, novedades operativas y demás situaciones propias de la prestación del servicio, sin que ello genere costos adicionales para el DADEP distintos a los precios unitarios adjudicados. El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social, riesgos laborales, dotación y capacitación del personal asignado, y deberá garantizar que la jornada laboral, descansos, relevos, recargos, trabajo suplementario u horas extras se ajusten a la normativa vigente, absteniéndose de programar turnos dobles o esquemas que desconozcan los límites legales aplicables.
9. Elaborar, presentar e implementar el Programa de Supervisión Operativa del Servicio dentro del término previsto en el contrato o en el anexo técnico, describiendo el sistema de control, seguimiento, supervisión, relevos, reportes, comunicaciones, planillas, vehículos, equipos, personal, rutas y mecanismos que utilizará para garantizar la adecuada prestación del servicio.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

10. Elaborar, presentar e implementar el Plan de Contingencia dentro de la semana siguiente a la suscripción del acta de inicio, o dentro del término que establezca el contrato, indicando como mínimo el personal, horas disponibles, equipos, armamento autorizado, medios de comunicación, vehículos, controles, esquema de relevos, tiempos de respuesta y mecanismos de atención de emergencias, contingencias, siniestros, visitas técnicas u operativas y demás novedades que puedan afectar la continuidad del servicio.
11. Prestar el servicio de vigilancia fija conforme a las consignas generales y particulares de cada puesto, garantizando la custodia preventiva de los inmuebles, accesos, cerramientos, bienes, equipos, zonas o puntos asignados por el DADEP, así como el registro y reporte oportuno de las novedades que se presenten durante la prestación del servicio.
12. Prestar el servicio de vigilancia móvil conforme a las rutas, frecuencias, prioridades y predios asignados por el DADEP, realizando recorridos, rondas, verificaciones, reportes, registros fotográficos cuando proceda y demás actividades de control preventivo previstas en el anexo técnico.
13. Llevar registro verificable de cada visita, recorrido o verificación realizada por el servicio móvil, indicando como mínimo fecha, hora, inmueble visitado, personal asignado, vehículo utilizado, novedad observada, soporte fotográfico cuando proceda y mecanismo de verificación del servicio.
14. Atender las horas de contingencia que sean requeridas por la supervisión contractual para situaciones extraordinarias, urgentes, transitorias o imprevistas que puedan afectar la custodia, protección, conservación o seguridad de los bienes a cargo del DADEP, conforme al anexo técnico y a los precios unitarios adjudicados.
15. Atender las horas para visitas a terreno que sean requeridas por la supervisión contractual, destinadas exclusivamente a la custodia de equipos, herramientas, bienes, elementos institucionales o recursos del DADEP durante visitas técnicas, operativas, administrativas o de verificación, sin que ello constituya servicio de escolta personal.
16. Mantener disponible durante toda la ejecución contractual el armamento autorizado, suficiente y adecuado para la prestación de los servicios con arma, conforme a los permisos, salvoconductos, autorizaciones y restricciones expedidas por la autoridad competente.
17. Emplear las armas únicamente de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos, salvoconductos o autorizaciones vigentes, absteniéndose de utilizar armamento no autorizado, vencido, no registrado o destinado a fines distintos a los permitidos por la normativa aplicable.
18. Garantizar que el personal que deba portar o tener armas de fuego cuente con certificado de aptitud psicofísica vigente, capacitación, credenciales, permisos y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

19. Mantener disponibles, para verificación de la supervisión contractual, copias legibles de los permisos, salvoconductos, autorizaciones, relación de armamento y demás documentos que amparen las armas destinadas a la prestación del servicio.
20. Mantener durante toda la ejecución contractual los dos (2) vehículos destinados al servicio de vigilancia móvil, los cuales deberán corresponder a motocicletas o camionetas modelo dos mil veinte (2020) o superior, conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico.
21. Garantizar que los vehículos destinados al servicio se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, operativas y de seguridad, y cuenten con licencia de tránsito, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, y demás documentos exigidos por la normativa de tránsito.
22. Reemplazar oportunamente cualquier vehículo que presente falla, varada, inmovilización, daño, accidente, pérdida de disponibilidad o imposibilidad de operación, por otro vehículo de iguales o superiores condiciones técnicas, sin costo adicional para el DADEP ni afectación de la continuidad del servicio.
23. Mantener durante toda la ejecución contractual mínimo ocho (8) equipos de comunicación operativos, activos, cargados y con cobertura suficiente en Bogotá D.C., incluyendo mínimo dos (2) equipos por radiofrecuencia o tecnología equivalente de comunicación inmediata, y los dispositivos móviles requeridos para las unidades móviles y la coordinación operativa.
24. Garantizar la disponibilidad, operación, mantenimiento, reposición y correcto funcionamiento de los equipos de comunicación, radios, dispositivos móviles, planes de voz y datos, medios tecnológicos, equipos de apoyo y demás elementos requeridos para la coordinación efectiva del servicio.
25. Instalar, configurar, operar, monitorear, mantener y retirar, cuando corresponda, el sistema de videovigilancia y los medios tecnológicos requeridos por el DADEP, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de activación, reglas de pago y obligaciones de confidencialidad previstas en el contrato y en el anexo técnico.
26. Garantizar el buen manejo de los medios tecnológicos, cámaras, NVR, equipos de cómputo, monitores, cableado, accesorios, dispositivos de almacenamiento, equipos de apoyo y demás elementos tecnológicos, respondiendo por los daños, pérdidas o afectaciones imputables al contratista o a su personal.
27. Emitir alertas oportunas al supervisor contractual del DADEP y al jefe de seguridad o coordinador operativo del contratista cuando se identifiquen novedades, riesgos, fallas, daños, alertas de seguridad o situaciones relevantes a través del monitoreo de medios tecnológicos.
28. Presentar informes mensuales de ejecución del servicio, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago, incluyendo como mínimo relación de servicios prestados, puestos

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

cubiertos, rutas realizadas, predios visitados, novedades presentadas, contingencias atendidas, visitas a terreno ejecutadas, registros fotográficos cuando proceda, estado de equipos, vehículos y medios tecnológicos, y demás información solicitada por la supervisión contractual.

29. Presentar factura o documento equivalente únicamente por los servicios efectivamente requeridos, prestados, soportados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados, la forma de pago, los soportes de ejecución y las condiciones previstas en el contrato.
30. Reportar oportunamente en los libros de minuta, planillas, informes, registros digitales o medios definidos para el contrato, los hechos, novedades, circunstancias extraordinarias, riesgos, incidentes, daños, intentos de ocupación, alteraciones de cerramientos, presencia de terceros, ingresos no autorizados o cualquier situación que pueda afectar los bienes objeto de custodia.
31. Suministrar registro fotográfico, documental o digital de las situaciones particulares, contingencias, emergencias, visitas, recorridos, novedades o riesgos identificados en los predios, cuando resulte procedente o cuando sea requerido por la supervisión contractual.
32. Actualizar o elaborar el estudio de seguridad de los predios objeto del servicio dentro del término previsto en el anexo técnico o en el contrato, identificando condiciones físicas, riesgos, vulnerabilidades, cerramientos, accesos, entorno, antecedentes, novedades y recomendaciones preventivas de seguridad.
33. Presentar recomendaciones técnico-operativas al DADEP en materia de vigilancia y seguridad privada relacionadas exclusivamente con el objeto contractual, sin que ello implique la prestación de servicios de consultoría independiente ni la sustitución de competencias de la Entidad o de autoridades públicas.
34. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información, documentos, imágenes, videos, registros, bases de datos, reportes, estudios de seguridad, rutas, novedades, ubicaciones, datos personales y demás información conocida, recolectada o tratada con ocasión de la ejecución contractual. Así mismo, deberá cumplir la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, acceso a la información pública, confidencialidad y reserva, especialmente frente al tratamiento de imágenes, videos, registros fotográficos, planillas, minutas, bases de datos y demás información que pueda identificar personas naturales.
35. No solicitar ni recibir pagos, beneficios, retribuciones o cualquier incentivo por parte de ciudadanos, terceros, ocupantes o usuarios, a cambio de permitir, facilitar, tolerar u omitir reportes relacionados con el uso indebido, ingreso no autorizado, ocupación, aprovechamiento irregular o afectación de los bienes objeto de custodia.
36. No acceder a peticiones, presiones, ofrecimientos, amenazas o solicitudes de quienes actúen por fuera de la ley o pretendan afectar la correcta prestación del servicio. En caso de ocurrir,

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

deberá informar inmediatamente a la supervisión contractual y a las autoridades competentes, según corresponda.

37. Responder por los daños, pérdidas, afectaciones, hurtos, consumos no autorizados de servicios públicos o deterioros que se causen a los bienes objeto de custodia, cuando se determine que son imputables al contratista o a su personal, conforme al procedimiento contractual correspondiente y sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. En tales eventos, el contratista deberá reparar, reponer, reintegrar o restituir los bienes, elementos o equipos perdidos, dañados o afectados, en los términos que determine la Entidad y conforme al contrato.
38. Cumplir las normas ambientales aplicables, las directrices del Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA—, el uso racional de recursos energéticos e hídricos, la adecuada manipulación de residuos y sustancias, y las instrucciones ambientales impartidas por la Entidad dentro del marco contractual.
39. Proporcionar los elementos de bioseguridad, protección personal o mitigación de riesgos que resulten necesarios para el personal asignado al servicio, conforme a la normativa vigente, los riesgos identificados, las instrucciones del contratista como empleador y los lineamientos institucionales aplicables.
40. Prevenir el abuso, el acoso sexual y las violencias basadas en género en el marco de la ejecución contractual, promover su denuncia y abstenerse de utilizar tratos, expresiones, comunicaciones, imágenes o lenguaje sexista, discriminatorio o contrario a la dignidad humana, de conformidad con la normativa distrital aplicable.
41. Abstenerse de asumir funciones propias de la Policía Nacional, autoridades judiciales, autoridades administrativas, organismos de emergencia, unidades antiexplosivas, cuerpos de bomberos, entidades de gestión del riesgo o demás autoridades competentes, tales como desalojos, capturas, investigaciones, recuperación material de inmuebles, imposición de medidas correctivas, control del orden público, atención especializada de explosivos, rescate o gestión de emergencias.
42. Reportar de manera inmediata al DADEP y a las autoridades competentes cualquier situación que exceda el ámbito propio del servicio de vigilancia privada, incluyendo alteraciones del orden público, elementos sospechosos, amenazas, riesgos de explosivos, incendios, accidentes, emergencias, ocupaciones indebidas, daños, hurtos o situaciones que puedan comprometer la integridad de personas o bienes.
43. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones, instrucciones, solicitudes de aclaración, planes de mejora, llamados de atención o requerimientos contractuales que formule la supervisión del contrato en relación con la prestación del servicio.
44. Cargar o remitir oportunamente, según corresponda, los soportes de ejecución, informes, facturas, documentos de pago, evidencias, registros y demás documentos requeridos por la

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Entidad o por la plataforma transaccional correspondiente, previa revisión y aprobación de la supervisión contractual.

45. Cumplir las demás obligaciones específicas que se deriven de la naturaleza del contrato, del anexo técnico, del pliego de condiciones, de la oferta presentada, de las instrucciones impartidas por la supervisión contractual y de la normativa aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada.
46. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá vincular laboralmente, como mínimo, una (1) persona natural con discapacidad, quien deberá cumplir con el perfil y los requisitos exigibles para las actividades que le sean asignadas. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar al supervisor copia del contrato de trabajo o certificación laboral que acredite la vinculación, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente y soporte de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. La vinculación deberá mantenerse durante la ejecución contractual.

2.9.4. OBLIGACIONES DEL DADEP

1. Pagar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo y en los documentos que de él forman parte.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Contrato.
5. Exigir la calidad del servicio y materiales objeto del contrato.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Marque con una **(X)** la modalidad de selección que se empleará, recordando que la regla general será siempre la licitación pública y la excepción la contratación directa. Las modalidades de selección se encuentran definidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Licitación Pública:	☒	Concurso de Méritos:	☐
Selección Abreviada por Subasta	☐	Acuerdo Marco de Precios:	☐
		Enajenación de bienes	☐

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

inversa electrónica o presencial: ☐	Selección Abreviada por Menor Cuantía: ☐		de la entidad:
Contratación Directa para el Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐	Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: ☐		
Contratación Directa para Arrendamiento: ☐	Contratación Directa Único oferente o proveedor exclusivo: ☐		
Contratación Directa - Contrato o Convenio Interadministrativo: ☐	Contratación de mínima cuantía: ☐		
Otra: ☐	Cuál:		

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato resultante se adelantarán mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**. Esta elección se fundamenta en que, según el artículo 2 (numeral 1) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Licitación Pública constituye la regla general para la selección de contratistas, aplicable siempre que las necesidades de la entidad no se enmarquen en las excepciones legales para otras modalidades. En este caso, el objeto y la cuantía no se encuentran dentro de las excepciones señaladas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; específicamente, el valor del servicio requerido para la vigencia 2026 supera el monto de la menor cuantía del DADEP, lo que ratifica la procedencia de esta modalidad para garantizar la selección objetiva.

Tanto el proceso como el contrato se regirán por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 339 de 2021, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen o adicionen. Así mismo, se sujetará a la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y los documentos que conforman el proceso (pliego de condiciones, anexos y adendas). En los aspectos no previstos expresamente, se dará aplicación a lo establecido en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio y las normas civiles vigentes que sean pertinentes.

Finalmente, el cumplimiento integral y la permanente observancia de todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al objeto contractual son de absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, sin que la eventual omisión o inobservancia de tales obligaciones comprometa la responsabilidad del DADEP.

3.2. TIPO DE CONTRATO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:	☐	Construcción:	☐	Mantenimiento:	Mixto: Estudios y diseños; y construcción	☐	
Consultoría:	☐	Interventoría:	☐				
Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública:	☐	Corretaje de Seguros:	☐				
Concesión:	☐	Suministro:	☐	Compraventa:	☐	Seguros:	☐
Arrendamiento:	☐	Convenio Interadministrativo:	☐	Contrato Interadministrativo:	☐		
Prestación de servicios distintos a PSP de personas naturales	☐	Prestación de Servicios:	☐	Profesionales:	☐	Apoyo a la Gestión:	☐
Otro:	☐	Cual:					

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso corresponde a **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$540.000.000) M/CTE.** Valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como los costos de expedición de las garantías, los demás que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El valor del contrato se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 292 del 18 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000) M/CTE.**, y el (CDP) No. 296 del 19 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.000.000) M/CTE** los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

Nota 1: El valor incluye el IVA y todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además de los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Nota 2: Las ofertas económicas presentadas por los oferentes o proponentes en el presente proceso de contratación pública, para cada uno de los servicios de vigilancia y seguridad privada solicitados en el presente documento, deben incluir el suministro y dotación de los elementos de protección personal (EPP), los elementos de bioseguridad, así como las actividades de supervisión para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados, los sistemas de comunicación y el personal necesario para la administración y control de los servicios de seguridad (tales como coordinadores, jefes de seguridad y técnicos).

Nota 3: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. No obstante, por ser un servicio regulado que cuenta con tarifas mínimas normadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se reconocerá el reajuste de las tarifas en caso de que estén por debajo de las tarifas mínimas establecidas por dicha entidad para las vigencias en las que se ejecute el contrato.

Nota 4: El valor del contrato está expresado en pesos colombianos. El contratista deberá asumir los costos de expedición de las garantías que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Distrital que apliquen.

Además de los descuentos de ley, se deberá tener en cuenta que se realizarán los siguientes:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1% de cada valor pagado.
- Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Decreto 639 de 2025, equivalente al 0,5% de cada valor pagado
- Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 669 de 2017 por el cual modifica el acuerdo 188 de 2005, equivalente al 2% de cada valor pagado.

4.1.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

Origen de los recursos:	
Recursos Propios: ☒	
Otro: ☐	Cuál:
Fuente de Financiación:	
Proyecto de Inversión: ☒	Gasto de Funcionamiento: ☐

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):

Número: 292	Fecha de expedición: 16 de junio de 2026	Valor: \$250.000.000
Rubro presupuestal:	0230117450120240010	

Origen de los recursos:

Recursos Propios:	
Otro:	Cuál:

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión:	Gasto de Funcionamiento:
------------------------	--------------------------

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):

Número: 296	Fecha de expedición: 19 de junio de 2026	Valor: \$290.000.000
Rubro presupuestal:	0230117450120240010	

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP— adelantó el respectivo análisis de mercado, teniendo en cuenta las necesidades actuales de la Entidad, las condiciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el plazo de ejecución previsto, la modalidad de los servicios requeridos, la cantidad estimada de puestos, las jornadas, la disponibilidad de unidades móviles, los equipos de comunicación, los medios tecnológicos y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada protección, custodia y salvaguarda de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital o aquellos respecto de los cuales el DADEP sea o fuere legalmente responsable.

El análisis del valor estimado se efectuó con fundamento en las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, particularmente las relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia fija con arma, vigilancia fija sin arma, vigilancia móvil, horas de contingencia, horas de acompañamiento para visitas a terreno, sistema de videovigilancia y equipos de apoyo requeridos para atender necesidades operativas durante la ejecución contractual.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Como primera fuente de información, el DADEP adelantó solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, mediante el proceso identificado con el número **SIP-SGIEP-04-2026**, con el propósito de conocer los precios del mercado para los servicios requeridos. No obstante, dentro del término previsto para la recepción de observaciones o cotizaciones no se obtuvo respuesta por parte de los posibles interesados.

En consecuencia, y con el fin de contar con elementos objetivos para la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad procedió a solicitar cotizaciones directamente a empresas del sector de vigilancia y seguridad privada, así:

No.	Empresa	Correo electrónico
1	LUBECK	recursoshumanos@lubeck.com.co
2	ANSE LTDA	contabilidad@anselda.com ; licitaciones@anselda.com
3	SEGURIDAD DIGITAL	info@seguridadigital.co
4	VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365	direccionggeneral@vigilanciayseguridad365.com
5	SERSECOL	comercial@sersecol.com.co
6	AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA	financiera@autenticaseguridad.com.co
7	VIGÍAS DE COLOMBIA	licitaciones@vigiasdecolombia.com
8	MEGASEGURIDAD	licitaciones@megaseguridad.co

Como resultado de la gestión adelantada, se recibieron cotizaciones efectivas de las empresas **MEGASEGURIDAD LTDA** y **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA**, las cuales fueron consolidadas en la matriz de estudio de mercado elaborada por la Entidad. Sobre dichas cotizaciones se efectuó el análisis comparativo de los valores ofertados para cada uno de los servicios requeridos, tomando como referencia los costos directos, gastos administrativos y de supervisión, AIU, IVA y demás costos asociados a la prestación del servicio.

Adicionalmente, para los servicios regulados de vigilancia y seguridad privada, la Entidad verificó que los valores cotizados guardaran correspondencia con las tarifas mínimas aplicables al sector, de conformidad con las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia correspondiente, sin que dicha verificación implique asumir competencias propias de dicha autoridad de inspección, vigilancia y control.

Como complemento al análisis de mercado, la Entidad realizó una revisión histórica de los contratos de vigilancia y seguridad privada suscritos por el DADEP en vigencias anteriores, evaluando los valores ejecutados, las modalidades de servicio requeridas, el comportamiento de las necesidades operativas y las variaciones presentadas durante la ejecución contractual. Esta revisión permitió identificar tendencias de consumo y establecer una referencia adicional para la definición del presupuesto oficial, considerando la dinámica propia de los bienes administrados por la Entidad y la necesidad de contar con capacidad de respuesta frente a requerimientos variables de vigilancia y seguridad.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La metodología empleada consistió en calcular el promedio aritmético simple de los valores cotizados para cada servicio, tomando como referencia el valor total mensual incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás componentes necesarios para la correcta ejecución contractual. En los casos de servicios cuya unidad de medida corresponde a horas, el valor se estimó conforme a la unidad de medida correspondiente para efectos de establecer los precios unitarios de referencia que servirán de base para la ejecución contractual.

De acuerdo con la matriz de estudio de mercado, los valores promedio estimados por servicio son los siguientes:

Ítem	Servicio	Valor promedio mensual estimado	Valor promedio total estimado
1	Puesto fijo 24 horas con arma	\$20.163.793	\$120.982.755
2	Puesto fijo 24 horas sin arma	\$19.770.203	\$118.621.218
3	Puesto fijo 12 horas sin arma, jornada nocturna o mixta	\$11.348.726	\$68.092.356
4	Servicio integral de vigilancia móvil 12 horas con arma	\$19.643.975	\$117.863.850
5	Horas de contingencia con arma	\$124.480	\$746.880
6	Horas para visitas a terreno con arma	\$124.480	\$746.880
7	Sistema de videovigilancia	\$9.063.844	\$54.383.061
8	Equipos de apoyo para seguridad	\$8.907.079	\$53.442,474

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, los valores identificados en el estudio de mercado constituyen precios unitarios de referencia para cada uno de los servicios que integran el objeto contractual. En consecuencia, las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución podrán variar respecto de las proyecciones inicialmente realizadas por la Entidad, de acuerdo con las necesidades reales de vigilancia y seguridad que se presenten en los bienes administrados por el DADEP.

La estimación económica efectuada para el plazo previsto de ejecución corresponde a una proyección técnica elaborada con base en la información disponible al momento de estructurar el proceso. Sin embargo, la naturaleza de los servicios requeridos impide determinar con absoluta certeza las

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

cantidades exactas que serán necesarias durante toda la ejecución contractual, no solo respecto de los servicios medidos por horas, sino también frente a los diferentes tipos de puestos de vigilancia, servicios móviles, medios tecnológicos y demás componentes que integran el esquema de seguridad requerido por la Entidad.

Con fundamento en los precios unitarios promedios obtenidos y en la proyección de necesidades realizada por la Entidad para un plazo de ejecución de seis (6) meses, se consolidó el siguiente resultado del estudio de mercado:

Concepto	Valor	Valor promedio mensual estimado
Valor total estimado según estudio de mercado	\$534.879.474	\$89.146.579
Presupuesto oficial del proceso	\$540.000.000	

La estimación de **\$534.879.474** corresponde al resultado del promedio obtenido en el estudio de mercado para una proyección de seis (6) meses de ejecución. No obstante, considerando que las necesidades de vigilancia y seguridad pueden variar durante la ejecución contractual en función de las condiciones reales de los bienes administrados por la Entidad, el DADEP definió un **presupuesto oficial de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$540.000.000)**, respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La definición del presupuesto oficial también tuvo en cuenta el comportamiento histórico de los contratos de vigilancia suscritos por el DADEP, las necesidades actuales de protección de los bienes administrados por la Entidad, las condiciones del mercado y un incremento aproximado del diez por ciento (10%) respecto del contrato anterior, porcentaje que se considera razonable para atender posibles variaciones en la demanda de cualquiera de los servicios contemplados dentro del objeto contractual, ajustes operativos y requerimientos adicionales que puedan surgir durante la ejecución.

Ahora bien, aunque el estudio de mercado arroja una estimación de \$534.879.474 para seis (6) meses de ejecución, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, hasta concurrencia del presupuesto oficial de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. \$540.000.000**, atendiendo la naturaleza dinámica y variable de las necesidades de vigilancia y seguridad de los bienes administrados por el DADEP. Esta modalidad permite a la Entidad ajustar durante la ejecución la cantidad, duración, ubicación, modalidad y combinación de los diferentes servicios requeridos, de acuerdo con las condiciones reales que se presenten, sin asumir desde el inicio compromisos invariables respecto de cantidades determinadas para cada uno de los ítems previstos en el contrato.

Lo anterior obedece a que la necesidad de vigilancia sobre los bienes administrados por el DADEP no es estática y puede modificarse por circunstancias operativas, administrativas, jurídicas o de seguridad

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

que surjan durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el presupuesto oficial se determina con base en la proyección más razonable y técnicamente sustentada de las necesidades esperadas, mientras que la ejecución a monto agotable permite que los recursos se destinen a los servicios efectivamente requeridos en cada momento, conforme a las condiciones reales de operación de la Entidad.

La identificación de valores promedio por servicio permite contar con una referencia objetiva para la administración del contrato, la programación presupuestal y el seguimiento financiero de la ejecución a monto agotable, sin que ello implique una obligación de consumo mínimo o máximo respecto de alguno de los ítems incluidos en el proceso. Los servicios serán requeridos de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual y conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión.

La variación en la cantidad y tipo de puestos de vigilancia obedece a la dinámica propia de la administración directa que ejerce el DADEP sobre los bienes fiscales y de uso público a su cargo. En ese sentido, la incorporación de nuevos predios a la administración directa puede generar la necesidad de implementar servicios de vigilancia fija o móvil cuando los estudios de seguridad determinen que, por sus condiciones de entorno, antecedentes de afectación, riesgo de ocupaciones indebidas, vandalismo o invasión, resulta necesario fortalecer las acciones de custodia y protección.

De igual manera, cuando se adelantan mejoras físicas en los inmuebles, tales como instalación de rejas, cambio de chapas en predios construidos, implementación o reforzamiento de cerramientos en lotes, instalación de sistemas tecnológicos o cualquier otra medida de mitigación del riesgo, puede resultar procedente modificar la modalidad inicialmente requerida, optimizando los recursos públicos y ajustando el esquema de vigilancia a las nuevas condiciones de seguridad del bien. Estas circunstancias pueden generar incrementos, reducciones o sustituciones entre los distintos servicios previstos contractualmente, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas.

Así mismo, cuando el DADEP realiza la entrega en administración de un predio a otra entidad para el desarrollo de su misionalidad, cesan las acciones de administración directa sobre dicho inmueble, lo que puede conllevar la suspensión, modificación o terminación del servicio de vigilancia y custodia asociado. De igual forma, pueden presentarse situaciones en las que determinados bienes requieran medidas temporales de protección reforzada o, por el contrario, disminuyan sus necesidades de vigilancia debido a cambios en su condición física, jurídica o administrativa.

Adicionalmente, la Entidad debe contar con la posibilidad de atender eventos extraordinarios o contingencias que demanden ajustes en los esquemas de vigilancia, implementación de servicios adicionales, refuerzos temporales de seguridad, ampliación o reducción de puestos, modificaciones en las jornadas de prestación del servicio o incorporación de medios tecnológicos complementarios, circunstancias que por su naturaleza no pueden determinarse con absoluta precisión al momento de estructurar el proceso de selección.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En consecuencia, el valor estimado del contrato se soporta en los precios unitarios obtenidos del estudio de mercado, en la revisión histórica de los contratos suscritos por el DADEP y en una proyección técnica de necesidades que permite establecer un presupuesto oficial razonable y acorde con las condiciones del sector. Sin embargo, la ejecución contractual se realizará a monto agotable, de manera que los recursos se irán comprometiendo conforme a los servicios efectivamente requeridos por la Entidad, autorizados por la supervisión contractual, prestados por el contratista y debidamente certificados, hasta concurrencia del presupuesto oficial de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. \$540.000.000.**

En ningún caso la modalidad de monto agotable implica obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad del presupuesto oficial, ni genera para el contratista derecho automático al reconocimiento de cantidades determinadas de servicios. Así mismo, las cantidades proyectadas para cada uno de los ítems incluidos en el estudio de mercado tienen carácter estimativo y constituyen únicamente una referencia para la estructuración presupuestal del proceso. El pago procederá exclusivamente respecto de los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con los precios unitarios adjudicados y las condiciones pactadas en el contrato.

Los valores ofertados por el futuro contratista deberán mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato y deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, tales como salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, dotación, elementos de identificación, equipos de comunicación, supervisión operativa, administración del servicio, garantías, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, AIU, IVA cuando aplique, y cualquier otro costo necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Adicionalmente, se toma en cuenta lo mencionado en la CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS, frente a los criterios que deben atenderse para las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada para la aplicación y cumplimiento de las tarifas fijadas mediante el Decreto 4950 de diciembre de 2007, fija las tarifas mínimas, en forma discriminada, según los turnos de servicio requeridos.

En tal sentido, en el evento que EL CONTRATISTA corresponda a una Cooperativa de Trabajo Asociado, se dará aplicación a lo establecido en la normatividad mencionada para este tipo de empresas.

Se destaca, que el valor total de la propuesta no podrá sobrepasar la suma del presupuesto oficial establecido, si supera este valor la propuesta respectiva será RECHAZADA. Igualmente, los costos directos no pueden estar por debajo de las tarifas mínimas mensuales establecidas por la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 y la vigencia 2026, así como la Resolución No.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, por medio de la cual se actualizó la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

El valor total del (los) contrato (s) será hasta por el valor total del presupuesto oficial definido para el presente proceso, respetando valores unitarios ofrecidos. La diferencia entre el valor final de oferta y el presupuesto oficial se destinará para mayor tiempo de servicio y/o para inclusión de puntos de vigilancia definidos por el DADEP conforme a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por el supervisor del contrato por parte del DADEP, conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, EL CONTRATISTA debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto a la certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el supervisor del DADEP debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio. Cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrar y las actividades a contratar, especialmente teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, el que a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad de la entidad.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la oferta más favorable a la entidad se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
DE CARÁCTER JURÍDICO	(Cumple/No Cumple)
DE CARÁCTER TÉCNICO Y CONDICIONES DE unspsc DEL PROPONENTE	(Cumple/No Cumple)
DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	(Cumple/No Cumple)

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los Proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización, que se establecen en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

5.1.1 DE CARÁCTER JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los pliegos de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta:

5.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DADEP y firmada por el proponente. Para la persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

5.1.3 CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO, MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga la fecha de cierre, valdrá el certificado expedido con la fecha inicial, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la duración del contrato el termino de liquidación del mismo y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En el caso de proponentes plurales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas o naturales que lo integren.

5.1.3.1 ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que integren al proponente plural.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en los artículos 431 y 189 del Código de Comercio. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.4. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que integran al proponente plural.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en otros países extranjeros, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse como se señala en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

5.1.5 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

5.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

5.1.7 COMPROMISO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes si son personas jurídicas, original del documento de compromiso consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

1993. (Formato No. 2 Formato Documento Consorcial y Compromiso Unión Temporal).

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del DADEP.
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- El objeto de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser similar al del objeto a contratar.
- La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

5.1.7.1. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

- I. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- III. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, de manera previa a la suscripción del contrato.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el **DADEP** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **DADEP**¹.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a el **DADEP** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas relacionadas con el tema, el DADEP verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

5.1.9. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es plural, no tenga antecedentes disciplinarios, mediante consulta de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Según lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no cuenten con antecedentes judiciales, mediante consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

¹ Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL

El DADEP verificará que el proponente, el representante legal de la persona jurídica no se encuentren incurso en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería Distrital de Bogotá. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición, en caso de que ya lo hayan solicitado por primera vez para la consulta Web, de lo contrario deberán anexarlo a la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

5.1.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El DADEP verificará que el representante legal de la persona jurídica no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

5.1.13 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La proponente persona natural, deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En el evento que el proponente, persona natural, tenga personal vinculado laboralmente, deberá además de presentar lo establecido en el párrafo anterior, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensión, administradora de laborales (ARL), caja de compensación familiar, ICBF, y SENA, mediante certificación en original y actualizada expedida por él o por contador.

La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados y deberá diligenciar el FORMATO No. 3 Formato Certificación Pago de Parafiscales y Aportes al SGSSS Persona Jurídica o FORMATO No. 4 Formato Certificación de Pago de Parafiscales y Aportes SGSSS Persona Natural que se establezca en el pliego de condiciones.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

De no tener personal vinculado laboralmente deberá además de anexar los documentos solicitados en el párrafo primero, adjuntar certificación en original y actualizada, suscrita por él o por contador, donde deje constancia de este hecho la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes de sus empleados realizados durante los **últimos seis (6) meses** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. **(SE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO No. 3 Formato Certificación Pago de Parafiscales y Aportes al SGSSS Persona Jurídica)**

Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. **En el caso de que la suscripción la haga el revisor fiscal deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. (SE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO QUE SE ESTABLEZCA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)**

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Si la proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentan este documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, EL DADEP por una sola vez, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación

5.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar la seriedad del ofrecimiento, el proponente deberá constituir a su costa y presentar junto con la oferta una garantía de seriedad, a favor de **BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP**, mediante alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía deberá ser equivalente, como mínimo, al **diez por ciento (10 %) del valor de la oferta** y deberá encontrarse vigente **desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por **todos sus integrantes**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, identificando claramente al proponente plural y a cada uno de sus miembros.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En caso de prórroga del plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía cuando resulte necesario para mantener la cobertura exigida hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad constituye un requisito objeto de verificación dentro de la evaluación jurídica y no otorga puntaje.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Los defectos o inconsistencias de la garantía presentada con la oferta podrán ser objeto de subsanación en los términos y dentro de las oportunidades previstas en la normativa aplicable, sin que sea posible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.15 CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO EN COLOMBIA (RUP)

Aquellos proponentes que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 tengan como obligación legal estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. RUP, estos son, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, deberán presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el **DADEP** verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma,** de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la Propuesta o cierre del proceso de selección.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por la cual el DADEP verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitante de las certificaciones que se aporten donde se acredita la experiencia solicitada y de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 (parágrafo 2 artículo 6 Ley 1150 de 2007)

5.1.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, éste debe presentar junto con su propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar el RUT.

5.1.17 Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

El DADEP verificará que el proponente o su representante legal, no se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.

Los proponentes deberán aportar el certificado de deudores alimentarios morosos – REDAM vigente para efectos de verificar este requisito. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

5.1.18 Certificado de Inhabilidades delitos sexuales

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Se deberá adjuntar el certificado en donde se verifique que el representante legal no registra inhabilidad, lo anterior de acuerdo con lo establecido a la ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.” el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

5.2 DE CARÁCTER TÉCNICO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Si el (los) proponente (s) cumple (n) con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, será considerado como **HABILITADO TÉCNICAMENTE**.

5.2.1 ANEXO No. 1- ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Si el proponente cumple con los requisitos técnicos habilitantes y con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, será considerado como **HABILITADO TÉCNICAMENTE**.

Los requisitos técnicos habilitantes tienen como finalidad verificar que el proponente cuenta con la capacidad técnica, operativa, normativa y logística mínima necesaria para ejecutar el objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, el Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos— y demás documentos del proceso.

La verificación que realice el DADEP sobre los documentos técnicos allegados tendrá carácter estrictamente documental y contractual, sin que ello implique asumir competencias de autorización, inspección, vigilancia, control, certificación o habilitación que correspondan a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, Ministerio del Trabajo, autoridades de tránsito u otras autoridades competentes.

Los documentos técnicos habilitantes podrán ser objeto de aclaración o subsanación en los términos permitidos por la normativa vigente aplicable al proceso de selección, siempre que ello no implique mejorar, adicionar, modificar o completar la oferta en aspectos que otorguen puntaje, ni acreditar condiciones que debían existir al momento del cierre del proceso.

5.2.2 ACEPTACIÓN DEL ANEXO No. 1 — ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá presentar el Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos— debidamente suscrito por el representante legal o por la persona facultada para obligarlo.

Con la suscripción de dicho anexo, el proponente manifestará que conoce, acepta y se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo puestos fijos con arma y sin arma, puesto fijo de doce (12) horas nocturno sin arma, servicio integral de vigilancia móvil con arma, horas de contingencia, horas para visitas a terreno, equipos de comunicación, vehículos, armamento autorizado, medios tecnológicos, equipos de apoyo, personal, supervisión operativa, plan de contingencia, confidencialidad, tratamiento de datos personales y demás condiciones previstas en el anexo técnico.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La no presentación del Anexo No. 1 suscrito, o la presentación de condicionamientos, salvedades, limitaciones o reservas frente a su contenido, podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, cuando con ello se desconozcan las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

En caso de proponentes plurales, el Anexo No. 1 deberá ser suscrito por el representante del consorcio, unión temporal o figura asociativa correspondiente, o por todos sus integrantes, según la forma de presentación de la oferta y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

5.2.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada conforme al objeto y alcance del presente proceso.

La licencia deberá cubrir expresamente, según corresponda, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada:

- Con arma.
- Sin arma.
- En modalidad fija.
- En modalidad móvil.

La licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia legible del acto administrativo vigente mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada otorgó o renovó la licencia de funcionamiento, junto con sus modificaciones, ampliaciones o autorizaciones complementarias, cuando sean necesarias para verificar que cubre las modalidades requeridas.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que, conforme al documento de conformación, tengan a su cargo la prestación directa de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Si dos o más integrantes ejecutarán dichos servicios, cada uno deberá acreditar la licencia de funcionamiento correspondiente en relación con la actividad que ejecutará.

La verificación de este requisito por parte del DADEP no constituye autorización, habilitación ni certificación de la prestación del servicio, sino verificación documental de la existencia y vigencia formal del soporte aportado por el proponente.

5.2.2 AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Teniendo en cuenta que el proceso contempla la eventual disponibilidad, instalación, configuración, operación y mantenimiento de sistemas de videovigilancia, equipos tecnológicos y equipos de apoyo asociados al servicio de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá acreditar que cuenta con

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

autorización, habilitación o licencia vigente para operar medios tecnológicos, cuando dicho componente vaya a ser ejecutado directamente por él.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia legible del acto administrativo, licencia, autorización, renovación, habilitación o documento equivalente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual conste que se encuentra autorizado para prestar servicios con medios tecnológicos o para operar sistemas tecnológicos asociados a la vigilancia y seguridad privada, según corresponda.

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por uno solo de sus integrantes, siempre que en el documento de conformación del consorcio, unión temporal o figura asociativa se establezca de manera clara que dicho integrante será el responsable de ejecutar el componente de medios tecnológicos, videovigilancia o equipos tecnológicos durante la ejecución contractual.

Cuando el componente tecnológico sea ejecutado por un tercero autorizado, subcontratista o aliado operativo permitido por el pliego de condiciones y por la normativa aplicable, el proponente deberá indicar dicha circunstancia en la oferta y aportar los soportes que permitan verificar que quien ejecutará el componente cuenta con la autorización correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del proponente o futuro contratista frente al DADEP.

5.2.3 AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES, DISTINTIVOS E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

El proponente deberá acreditar que cuenta con autorización vigente de uniformes, distintivos e identificación del personal destinado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la normativa aplicable y las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para acreditar este requisito, deberá aportar copia legible del acto administrativo, resolución, autorización, registro, modificación o documento equivalente expedido por la autoridad competente, en el cual conste la autorización de los uniformes, distintivos o elementos de identificación que utiliza el proponente para la prestación del servicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que tendrán a su cargo la prestación directa del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Entidad verificará documentalmente que el proponente cuente con autorización vigente o soporte válido relacionado con uniformes e identificación.

5.2.4 VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA

El proponente deberá acreditar su vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana o al mecanismo institucional equivalente que corresponda, de conformidad con los lineamientos de la Policía Nacional y la normativa aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada y conforme al Anexo No. 1.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Para acreditar este requisito, el proponente podrá aportar constancia, certificación o documento vigente expedido por la autoridad competente o por la instancia que administre la respectiva Red de Apoyo, en el que conste su vinculación.

En caso de no contar con dicho documento al momento de presentar la oferta, podrá acreditarlo mediante manifestación suscrita por su representante legal, en la cual el proponente manifieste que se encuentra vinculado o que adelantará las actuaciones necesarias para su vinculación y/o mantenimiento de la vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana durante la ejecución del contrato.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que tendrán a su cargo la prestación directa de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Cuando todos los integrantes participen en la ejecución del componente de vigilancia, todos deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

La vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana no implica que el contratista sustituya funciones de la Policía Nacional ni de otras autoridades públicas. Su alcance se limitará a la coordinación, comunicación, reporte oportuno de novedades y activación de canales institucionales, conforme al marco propio del servicio de vigilancia privada.

5.2.5 DISPONIBILIDAD DE ARMAMENTO AUTORIZADO PARA SERVICIOS CON ARMA

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de armamento autorizado, suficiente y adecuado para la prestación de los servicios con arma requeridos en el presente proceso, de conformidad con el alcance del Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos— y las autorizaciones expedidas por la autoridad competente.

Para efectos de este requisito, el proponente deberá aportar copia legible de los permisos, salvoconductos, autorizaciones o documentos vigentes que amparen el armamento que será destinado a los servicios con arma, incluyendo como mínimo:

- Dos (2) salvoconductos de porte para revólveres calibre 38 o 32 largo con sus respectivas chapuzas.
- Un (1) salvoconducto de tenencia para escopeta calibre 12 o 20.

En caso de no contar con escopeta, el proponente podrá acreditar un total de tres (3) revólveres calibre .38 o .32 largo, los cuales podrán acreditarse bajo cualquiera de las siguientes alternativas:

- Dos (2) revólveres con salvoconducto de porte vigente y uno (1) con salvoconducto de tenencia vigente; o
- Tres (3) revólveres con salvoconducto de porte vigente.

Los permisos, salvoconductos o autorizaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso y contar con jurisdicción o autorización aplicable para la ciudad de Bogotá D.C., según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable sobre armas, municiones y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

El armamento acreditado deberá guardar correspondencia con los servicios con arma requeridos en el proceso, esto es, puesto fijo veinticuatro (24) horas con arma, servicio integral de vigilancia móvil con arma, horas de contingencia con arma y horas para visitas a terreno con arma.

En caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que, conforme al documento de conformación, tengan a su cargo la ejecución de los servicios con arma.

5.2.6 DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de ocho (8) equipos de comunicación para la operación del servicio, los cuales deberán permitir el contacto directo, permanente, oportuno y efectivo entre la empresa de vigilancia, la central de operaciones, los puestos de vigilancia, las unidades móviles, el jefe de seguridad o coordinador operativo, el supervisor operativo y la supervisión contractual del DADEP.

De los ocho (8) equipos de comunicación requeridos, mínimo dos (2) deberán corresponder a equipos de comunicación por radiofrecuencia o tecnología equivalente de comunicación inmediata, tales como radios portátiles, equipos trunking, POC —Push To Talk— o similares, siempre que garanticen cobertura, disponibilidad y comunicación efectiva en Bogotá D.C.

Adicionalmente, cada unidad móvil deberá contar con dispositivo móvil inteligente con sistema operativo Android o iOS, plan mensual mínimo de sesenta (60) GB de datos y llamadas ilimitadas a cualquier operador nacional, para efectos de comunicación, reporte de novedades, envío de evidencias y coordinación operativa.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar **certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste que cuenta o contará con la disponibilidad** de los equipos de comunicación exigidos para la prestación del servicio, indicando como mínimo cantidad, tipo de equipo, tecnología utilizada y forma de disponibilidad.

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes, siempre que se garantice la disponibilidad integral de los equipos requeridos para la ejecución del contrato.

5.2.7 DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS PARA LA VIGILANCIA MÓVIL

El proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de dos (2) vehículos destinados a la prestación del servicio de vigilancia móvil, los cuales podrán corresponder a motocicletas, automóviles, camperos o camionetas, de conformidad con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.

Los dos (2) vehículos requeridos podrán corresponder a motocicletas de mínimo ciento veinticinco (125) c.c., o a automóviles, camperos o camionetas de mínimo mil cuatrocientos (1.400) c.c., modelo dos mil veinte (2020) o superior, con tracción 4x2 o 4x4, según corresponda.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Para la presentación de la oferta, este requisito se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá durante la ejecución contractual de mínimo dos (2) vehículos que cumplan integralmente con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad y que estos se encontrarán en condiciones mecánicas, operativas y de seguridad adecuadas para la prestación del servicio de vigilancia móvil y disponibles durante toda la ejecución contractual.

Previo al inicio de la ejecución contractual, el contratista deberá presentar, respecto de cada vehículo ofrecido, los siguientes documentos:

- Licencia de tránsito.
- SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique.
- Documento que acredite la disponibilidad jurídica del vehículo, cuando este no se encuentre a nombre del proponente, tal como contrato de arrendamiento, leasing, comodato, certificación de disponibilidad, contrato de vinculación, autorización del propietario o documento equivalente.

Los vehículos ofrecidos deberán encontrarse en condiciones que permitan el desplazamiento oportuno y el fácil acceso a los diferentes sitios objeto de vigilancia en Bogotá D.C. La Entidad verificará documentalmente el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas, sin asumir competencias propias de las autoridades de tránsito o de los organismos de inspección técnica vehicular.

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes, siempre que se garantice la disponibilidad mínima de los dos (2) vehículos requeridos para la prestación del servicio móvil.

La sustitución de los vehículos ofrecidos durante la ejecución contractual solo procederá por vehículos de iguales o superiores condiciones técnicas, previa información a la supervisión contractual y sin costo adicional para el DADEP.

5.2.8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal clave mínimo requerido para la coordinación, supervisión operativa y adecuada ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso.

El personal clave mínimo estará conformado por:

- Un (1) jefe de seguridad o coordinador operativo.
- Un (1) supervisor operativo.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La exigencia de este personal tiene por finalidad garantizar que el futuro contratista cuente con una estructura mínima de coordinación, control, seguimiento y respuesta operativa frente a los puestos fijos, servicio móvil, contingencias, visitas a terreno, novedades, reportes, reemplazos, relevos y demás actividades propias de la ejecución contractual.

5.2.9 JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR OPERATIVO

El jefe de seguridad o coordinador operativo deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Profesional o tecnólogo en áreas relacionadas con seguridad, administración, gestión de riesgos, ingeniería, derecho, ciencias militares o policiales, o áreas afines, que cuente con formación específica relacionada con vigilancia y seguridad privada.
- Oficial, suboficial o miembro retirado de la Fuerza Pública, que cuente con formación específica relacionada con vigilancia y seguridad privada.

Se aclara que la formación de posgrado no será exigida como requisito obligatorio para el cumplimiento del perfil.

b. Acreditar ciento veinte (120) horas acumuladas de capacitación, relacionadas con la dirección, coordinación, administración y operación de servicios de vigilancia y seguridad privada, o con formación equivalente en seguridad privada, seguridad institucional, gestión de riesgos, administración de seguridad o áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Las ciento veinte (120) horas podrán acreditarse mediante la sumatoria de uno o varios certificados de capacitación o formación, sin que sea necesario que correspondan a un único programa de formación ni que este tenga una denominación específica. Los certificados deberán acreditar, como mínimo, la intensidad horaria, denominación de la formación, fecha de realización, nombre del capacitado y entidad que la impartió.

c. Contar con mínimo tres (3) años de experiencia específica en el desempeño de funciones como jefe de seguridad, coordinador de seguridad, coordinador operativo de vigilancia, director de operaciones de seguridad o cargos equivalentes relacionados con la coordinación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

d. El oferente deberá aportar certificación expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, en la que conste la vinculación del personal propuesto a la empresa. Adicionalmente, la Entidad verificará dicha condición mediante la consulta del registro de personal disponible en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para la presentación de la oferta se permitirá acreditar la disponibilidad del personal clave mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, pondrá a disposición de la ejecución contractual un (1) jefe de seguridad o coordinador operativo que cumpla integralmente con los requisitos establecidos en el numeral 15.10 del Pliego de Condiciones.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La hoja de vida y los documentos que acrediten la formación, capacitación, experiencia, identificación y demás requisitos exigidos para el perfil deberán ser presentados por el contratista y verificados por la Entidad previo al inicio de la ejecución contractual.

En caso de proponentes plurales, el personal clave podrá ser aportado por cualquiera de los integrantes, siempre que esté vinculado o disponible para la ejecución del contrato y que el proponente plural garantice su participación efectiva durante la ejecución.

La sustitución del personal clave durante la ejecución contractual solo podrá realizarse por personas que cumplan iguales o superiores condiciones de formación, experiencia e idoneidad, previa información y verificación por parte de la supervisión contractual.

5.2.10 SUPERVISOR OPERATIVO.

El supervisor operativo deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Ser suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, o bachiller titulado con formación relacionada con vigilancia y seguridad privada.
- Acreditar ciento veinte (120) horas correspondientes al curso de fundamentación del ciclo de Supervisor de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la normativa vigente.

Así mismo, el reentrenamiento del ciclo de Supervisor de vigilancia y seguridad privada deberá encontrarse vigente cuando su acreditación resulte exigible para el ejercicio de las funciones, teniendo en cuenta que dicho curso tiene una vigencia anual.

- Contar con mínimo dos (2) años de experiencia específica como supervisor de seguridad, supervisor operativo de vigilancia, supervisor de puestos de vigilancia o cargos equivalentes relacionados con la supervisión de servicios de vigilancia y seguridad privada.

- El oferente deberá aportar certificación expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, en la que conste la vinculación del personal propuesto a la empresa. Adicionalmente, la Entidad verificará dicha condición mediante la consulta del registro de personal disponible en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para la presentación de la oferta se permitirá acreditar la disponibilidad del personal clave mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, pondrá a disposición de la ejecución contractual un (1) supervisor operativo que cumpla integralmente con los requisitos establecidos en el numeral 15.11 del Pliego de Condiciones.

La hoja de vida y los documentos que acrediten la formación, capacitación, experiencia, identificación y demás requisitos exigidos para el perfil deberán ser presentados por el contratista y verificados por la Entidad previo al inicio de la ejecución contractual.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En caso de proponentes plurales, el personal clave podrá ser aportado por cualquiera de los integrantes, siempre que esté vinculado o disponible para la ejecución del contrato y que el proponente plural garantice su participación efectiva durante la ejecución.

La sustitución del personal clave durante la ejecución contractual solo podrá realizarse por personas que cumplan iguales o superiores condiciones de formación, experiencia e idoneidad, previa información y verificación por parte de la supervisión contractual.

5.2.11 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD

El proponente deberá acreditar la existencia de una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, propia del régimen especial de vigilancia y seguridad privada, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, sin sublímite por siniestro, evento ni vigencia, junto con el respectivo recibo de pago. Dicha póliza deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y mantenerse vigente y permanentemente actualizada durante la ejecución contractual, conforme al Decreto Ley 356 de 1994, la Resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten concordantes.

5.2.12 CERTIFICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS.

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación pública, en la que se indique si ésta le ha impuesto o no sanciones anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado, la naturaleza, condiciones, efectos y tiempo de duración de la misma.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

5.2.13 PAZ Y SALVO FINANCIERO.

El proponente deberá presentar Certificado de Paz y Salvo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – Supervigilancia, en el cual conste que no registra obligaciones pendientes ante dicha entidad. El certificado deberá encontrarse vigente de conformidad con el período de vigencia señalado expresamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el documento expedido.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

5.2.14 COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ADMINISTRADOS POR EL DADEP, OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

El proponente deberá manifestar a través del FORMATO No 13 Formato Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes del pliego de condiciones, en forma expresa y clara que, en caso de declarársele responsable de la pérdida de un bien mueble que se encuentre dentro de los predios de propiedad del Distrito, administrados por el DADEP y que se encuentren bajo vigilancia, previa investigación administrativa, cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita del DADEP, el valor de la reclamación correspondiente, que será equivalente al costo de la reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, el DADEP podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al oferente o hacer efectiva la garantía correspondiente.

De igual forma, se procederá en el caso de la declaratoria de siniestros y/o daños, o disposiciones irregulares de los bienes, acaecidos por el personal contratado por la empresa de vigilancia y seguridad privada integral, a la cual se la haya adjudicado el contrato y constituirá causal de incumplimiento del contrato referido.

5.2.15 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el DADEP requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes (persona jurídica, consorcio o unión temporal) acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase en el Código señalado a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

5.2.16 EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, hasta tres (3) Contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- Experiencia relacionada con el servicio de vigilancia y seguridad privada, con máximo tres (3) contratos terminados o liquidados a la fecha límite de presentación de las propuestas.
- Valor: La sumatoria del valor de los tres (3) contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV; sin embargo, un (1) contrato debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos: Que se encuentren terminados y/o liquidados, antes del cierre del presente proceso

5.2.17 REQUISITOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

Con el propósito de aplicar las medidas diferenciales previstas en la normativa vigente, la Entidad establece como requisito diferencial la posibilidad de acreditar la experiencia habilitante mediante un mayor número de contratos.

En consecuencia, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones señaladas a continuación podrán demostrar la experiencia exigida mediante hasta cinco (5) contratos, en lugar de los tres (3) previstos en la regla general:

a) MiPymes domiciliadas en Colombia

Las MiPymes domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia habilitante mediante hasta cinco (5) contratos, de conformidad con las medidas diferenciales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, esta medida será aplicable cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de MiPyme domiciliada en Colombia y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres

Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia habilitante

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

mediante hasta cinco (5) contratos), en aplicación de las medidas diferenciales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo Decreto.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la medida diferencial será aplicable cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural.

c) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, podrán acreditar la experiencia habilitante mediante hasta cinco (5) contratos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, para la aplicación de esta medida diferencial deberá cumplirse que por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural y aporte experiencia en una proporción no inferior a su porcentaje de participación.

5.2.18 CONDICIONES COMUNES PARA LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS DIFERENCIALES

La aplicación de los requisitos diferenciales anteriormente señalados únicamente modifica el número máximo de contratos mediante los cuales puede acreditarse la experiencia habilitante, pasando de tres (3) a un máximo de cinco (5) contratos. En consecuencia, no implica disminución de la experiencia mínima exigida por la Entidad ni modifica las demás condiciones establecidas para su acreditación.

Por lo anterior, los proponentes beneficiarios de alguna de las medidas diferenciales deberán acreditar igualmente que:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.
- Por lo menos uno (1) de los contratos acreditados tenga un valor individual igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- Los contratos aportados deberán acreditar experiencia relacionada con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las condiciones establecidas para la experiencia habilitante.
- La experiencia se encuentre debidamente acreditada de acuerdo con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Cuando un mismo proponente acredite simultáneamente más de una de las condiciones diferenciales previstas en este numeral, las medidas no serán acumulables respecto del número de contratos, por lo cual la experiencia habilitante podrá acreditarse, en todo caso, mediante máximo cinco (5) contratos.

La condición que da lugar a la aplicación del requisito diferencial deberá acreditarse con los documentos y bajo las condiciones establecidas en las disposiciones correspondientes del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, según la categoría que invoque el proponente.

Para efectos de facilitar la evaluación, la información de la experiencia del proponente deberá ser relacionada en el **FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente**, el cual debe diligenciarse en todas sus columnas. La información que sea consignada en este formulario será suministrada bajo la responsabilidad del proponente.

Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) de mayor valor, relacionados en el formato antes indicado.

Los periodos de suspensión de los contratos no serán tenidos en cuenta, al igual que los tiempos para liquidar los contratos.

NOTA 1: El DADEP se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y la información adicional que requiera de los proponentes, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, podrá comprobar la autenticidad de los documentos aportados y verificar, igualmente, el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

NOTA 4: En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la consagrada en estos últimos.

- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Cada contrato deberá estar inscrito en los siguientes Códigos:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

5.2.19 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERENCIA POR PRONENTES PLURALES.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, sea consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno, varios o todos sus integrantes, siempre que los contratos aportados cumplan con las condiciones exigidas en el presente proceso y se encuentren debidamente inscritos, clasificados y reportados en el Registro Único de Proponentes —RUP— del integrante que los aporta, cuando a ello haya lugar.

En todo caso, el número máximo de contratos admisibles para acreditar la experiencia será de hasta tres (3), independientemente del número de integrantes que conformen el proponente plural. Por lo tanto, no se admitirá que cada integrante aporte hasta tres (3) contratos de manera independiente, sino que la experiencia total del proponente plural deberá consolidarse dentro del límite máximo previsto por la Entidad.

Para efectos de verificar el valor mínimo exigido, la Entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos válidamente aportados por los integrantes del proponente plural, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. Así mismo, la exigencia consistente en que por lo menos uno (1) de los contratos aportados sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV deberá cumplirse con un solo contrato individualmente considerado, sin que sea procedente acumular varios contratos para alcanzar dicho porcentaje.

No obstante, cuando resulte aplicable alguno de los requisitos diferenciales de experiencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, terminados o liquidados a la fecha límite de presentación de las propuestas. En estos casos, la sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV y al menos uno (1) de ellos deberá acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. La aplicación de cada requisito diferencial estará sujeta a las condiciones específicas establecidas para la respectiva categoría en el presente Pliego de Condiciones.

5.2.20 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EJECUTADA BAJO FORMAS ASOCIATIVAS.

Cuando la experiencia aportada corresponda a contratos ejecutados anteriormente bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, solo se reconocerá al integrante que la aporte el valor, alcance y participación efectivamente ejecutados, de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en la respectiva estructura plural. En consecuencia, el valor del contrato será contabilizado únicamente en proporción al porcentaje de participación acreditado por el integrante en el contrato ejecutado.

Para estos efectos, el proponente deberá aportar el documento que permita verificar el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o forma asociativa que ejecutó el contrato, tales como el documento de conformación plural, certificación expedida por la entidad contratante, acta de liquidación, certificación contractual o documento equivalente que permita establecer de manera clara la participación del integrante y el alcance de las actividades ejecutadas. Si no es posible determinar el

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

porcentaje de participación o el alcance efectivamente ejecutado por el integrante que aporta la experiencia, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones correspondientes en los términos permitidos por la normativa aplicable; no obstante, si persiste la imposibilidad de verificación objetiva, dicha experiencia no será tenida en cuenta.

En caso de que dos o más integrantes del proponente plural actual hayan participado conjuntamente en un mismo contrato anterior ejecutado bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la Entidad podrá reconocer la sumatoria de los porcentajes de participación efectivamente acreditados por dichos integrantes, siempre que cada uno de ellos demuestre su participación en la ejecución del contrato y que el contrato aportado cumpla con las condiciones de objeto, plazo, estado y valor exigidas en el presente proceso.

La experiencia aportada deberá corresponder a contratos terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso, relacionados con el servicio de vigilancia y seguridad privada, el valor, el plazo, el estado del contrato, la identificación del contratante y del contratista, así como las demás condiciones requeridas por la Entidad.

5.2.21 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme al momento de presentar la respectiva oferta, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto: El contrato aportado deberá acreditar experiencia relacionada con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Obligaciones y/o alcance: En caso de que del objeto del contrato no sea posible verificar la experiencia requerida descrita en el numeral anterior.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

e. Firma del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, la Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el formato que se determine en el pliego de condiciones definitivo.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extrae la información requerida en los literales a) al e).

La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación, la información suministrada.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los servicios descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos”, junto con otros elementos o servicios que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a lo requerido por la Entidad. Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

(TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el DADEP.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente, deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.

En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, NO se tendrá en cuenta el valor cedido, SOLO el ejecutado por el proponente.

No se acepta experiencia mediante escisión.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro Único de Proponentes (RUP). Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO No. 6 – Formato Experiencia del Proponente un número de contratos superior al máximo permitido para acreditar la experiencia, el DADEP tendrá en cuenta los primeros contratos relacionados hasta completar el número máximo que resulte aplicable, esto es, tres (3) contratos como regla general o hasta cinco (5) contratos cuando resulte procedente alguno de los requisitos diferenciales de experiencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la empresa proponente persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar además de la certificación, copia del contrato respectivo u órdenes de compra y/o copia de la facturación.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

5.3.1 DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera correspondiente a la vigencia 2025 reflejada en el RUP del año **2025**, vigente y en firme. Sin embargo, El DADEP podrá verificar la información financiera de los proponentes antes de la adjudicación; para lo cual, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria, esta solvencia se hará con el análisis de la capacidad financiera con los indicadores de: Liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de interés y la capacidad organizacional con los indicadores de: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual (2.18)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2,18$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a (0.53).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,53$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual (7.15).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 7,15$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad financiera se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Activo Total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses reflejados en el RUP, del año 2025 de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de intereses en la vigencia del 2025, por no ser posible el cálculo de este indicador o ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso. Salvo que su utilidad operacional sea negativa en este caso no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

5.3.1 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a (0.12)

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,12$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a (0.08)

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \geq 0,08$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad de organización se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores de la Utilidad Operacional, Patrimonio y Activo Total, reflejados en el RUP, del año 2025 de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) financieramente en el proceso.

De lo anterior, se puede concluir que los indicadores financieros establecidos se encuentran acordes con la normatividad que regula la prestación del servicio de vigilancia en el presente sector, acordes igualmente con el mercado del bien, obra o servicio, incluyendo regulaciones del mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

regulaciones y el impacto en su aplicación conforme a la necesidad esbozada por este Departamento Administrativo

SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos.

En consecuencia, la Entidad podrá solicitar a los proponentes la subsanación de los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, quienes deberán aportar los documentos o aclaraciones requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a la modalidad de selección, salvo aquellos eventos respecto de los cuales la ley establezca expresamente su no subsanabilidad.

Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni, con ocasión de la subsanación, mejorar, completar o modificar aquellos aspectos de la oferta que sean objeto de ponderación o que impliquen una modificación del ofrecimiento presentado.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los defectos o inconsistencias de la garantía efectivamente presentada con la oferta, cuando jurídicamente resulte procedente.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Si la propuesta presentada por el proponente se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente, según las condiciones establecidas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la selección objetiva en la contratación estatal.

El DADEP adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la Entidad, siempre que se encuentre ajustada a los requisitos sustanciales del proceso, haya cumplido los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación que se establecen a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Criterio económico	48,00
Criterios de calidad	39,50
Apoyo a la industria nacional	10,00
Factores adicionales de puntaje	2,50
TOTAL	100,00

La distribución detallada del puntaje será la siguiente:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Criterio económico	Propuesta económica total	48,00
Criterios de calidad	Sistema de geolocalización, seguimiento y trazabilidad de los servicios móviles	10
Criterios de calidad	Criterio de sostenibilidad ambiental	10
Criterios de calidad	Continuidad y operación del sistema de videovigilancia actualmente instalado	9,50
Criterios de calidad	Estudios de seguridad y análisis de riesgos para nuevos predios	5
Criterios de calidad	Revistas adicionales de supervisión no programadas	5
Apoyo a la industria nacional	Servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional	10,00
Factores adicionales	Promoción del acceso de las MiPymes	0,25
Factores adicionales	Promoción del acceso de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Factores adicionales	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2,00
TOTAL		100,00

NOTA GENERAL SOBRE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el DADEP podrá reducir durante la evaluación de las ofertas, en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La anterior verificación se realizará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP—, y en los demás documentos que integren la verificación jurídica. En caso de proponentes plurales, la reducción de puntaje aplicará cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en la situación descrita.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de las demás reglas legales especiales que resulten procedentes.

6.1. CRITERIO ECONÓMICO — 48 PUNTOS

FÓRMULA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

El DADEP asignará un puntaje máximo de cuarenta y ocho (48) puntos al factor económico. La evaluación se realizará únicamente respecto de las propuestas que hayan resultado habilitadas jurídica, técnica y financieramente y cuya oferta económica cumpla con las condiciones establecidas en el

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, el presupuesto oficial, las tarifas mínimas legalmente aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada y demás reglas previstas en los Documentos del Proceso.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tomará como base el valor total de la propuesta económica presentada en el Formato No. 8 – Oferta Económica, calculado con las cantidades estimadas definidas por la Entidad para efectos de comparación objetiva de las propuestas.

Los servicios variables incluidos en el Formato No. 8 harán parte del valor utilizado para la evaluación económica conforme a las cantidades estimadas establecidas por la Entidad. Su inclusión para efectos comparativos no implica obligación de ejecución, consumo o pago total durante el contrato, dado que su reconocimiento económico estará condicionado a su efectiva solicitud, prestación y recibo a satisfacción. Los medios tecnológicos adicionales ofrecidos como mejoras para la obtención de puntaje por factores de calidad no harán parte del valor económico objeto de reconocimiento adicional.

La asignación del puntaje económico se efectuará mediante uno de los siguientes métodos:

Media Aritmética.

Media Aritmética Alta.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM de la Tasa Representativa del Mercado –TRM–, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el segundo día hábil siguiente a la finalización del período de traslado del informe de evaluación, de conformidad con los siguientes rangos.

Rango de los dos primeros decimales de la TRM	Método
De 0,00 a 0,33	Media Aritmética
De 0,34 a 0,66	Media Aritmética Alta
De 0,67 a 0,99	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i =

- **48 puntos $\times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$**

Puntaje i =

- **48 puntos $\times (1 - 2 (\frac{|X - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$**

Donde:

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
- V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
- i = Número de oferta.

En el Caso de ofertas económicas con valores superiores a la Media Aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la Media Aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la formula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Obtenida Se calculará mediante la siguiente fórmula:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

• **48 puntos** $\times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ para valores menores o iguales a X_A

a X_A

Puntaje i =

• **48 puntos** $\times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas válidas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 a 3	1
4 a 6	2
7 a 9	3
10 a 12	4
13 a 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

- $48 \text{ puntos} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a G_{PO}

a G_{PO}

Puntaje i =

- $48 \text{ puntos} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores mayores a G_{PO}

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

REGLAS GENERALES DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la aplicación de cualquiera de los métodos anteriores, únicamente serán consideradas las ofertas económicas válidas que hayan superado la verificación de los requisitos habilitantes y las condiciones económicas establecidas en los Documentos del Proceso.

La Entidad efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones. El valor total corregido será el utilizado para la aplicación de las fórmulas de evaluación.

En todos los casos deberá verificarse el cumplimiento de las tarifas mínimas legalmente aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada, así como de las condiciones tributarias, económicas y técnicas previstas para la estructuración de la propuesta.

La aplicación de las fórmulas de ponderación económica es independiente del análisis de las ofertas cuyo valor parezca artificialmente bajo. Cuando se presente dicha circunstancia, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitará al proponente las explicaciones y soportes correspondientes y determinará, con fundamento en el análisis

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

realizado, si procede continuar con la evaluación de la propuesta o adoptar la decisión que jurídicamente corresponda.

6.1. CRITERIOS DE CALIDAD — 39,50 PUNTOS

Los criterios de calidad tienen por finalidad valorar condiciones adicionales ofrecidas por los proponentes que mejoran la prestación del servicio, sin sustituir ni reducir el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas mínimas, las obligaciones contractuales ni las condiciones exigidas en el Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos—.

La asignación de puntaje por criterios de calidad no exime al contratista del cumplimiento integral de las condiciones mínimas exigidas en el proceso. Las condiciones ofrecidas que otorguen puntaje tendrán carácter obligatorio para el adjudicatario durante toda la ejecución contractual y deberán mantenerse sin costo adicional para el DADEP.

El puntaje por criterios de calidad se distribuirá así:

CRITERIO DE CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
Sistema de geolocalización, seguimiento y trazabilidad de los servicios móviles	10
Sostenibilidad ambiental	10
Continuidad y operación del sistema de videovigilancia actualmente instalado	9,50
Estudios de seguridad y análisis de riesgos para nuevos predios	5
Revistas adicionales de supervisión no programadas	5
TOTAL	39,50

6.1.1. SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS MÓVILES - 10 PUNTOS

El DADEP asignará hasta diez (10) puntos al proponente que acredite y se comprometa a disponer, durante la ejecución del contrato y sin costo adicional para la Entidad, de un sistema de geolocalización, seguimiento y trazabilidad en tiempo real de los vehículos destinados a la prestación de los servicios de vigilancia móvil.

El sistema deberá permitir, como mínimo, la identificación y ubicación geográfica de los vehículos en tiempo real, así como la consulta del recorrido efectuado y la generación de información histórica que permita verificar la prestación efectiva de los servicios móviles durante los periodos establecidos por la Entidad.

El ofrecimiento de este sistema tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y supervisión de los servicios móviles, permitiendo a la Entidad verificar la ubicación, desplazamientos, recorridos y tiempos de operación de los vehículos destinados al servicio, así como contar con

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

información trazable que contribuya a la identificación oportuna de posibles desviaciones frente a las condiciones de operación establecidas contractualmente.

El sistema deberá permanecer operativo durante todo el plazo de ejecución contractual y la información generada deberá estar disponible para consulta de la supervisión del contrato, de acuerdo con los perfiles y mecanismos de acceso que sean definidos entre las partes.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta una manifestación expresa suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a disponer del sistema de geolocalización, seguimiento y trazabilidad en las condiciones señaladas, indicando como mínimo que este permitirá la ubicación en tiempo real de los vehículos, consulta de recorridos e información histórica de los desplazamientos. El puntaje se asignará únicamente cuando el proponente presente la manifestación expresa de ofrecimiento en los términos establecidos. La ausencia de dicha manifestación dará lugar a la asignación de cero (0) puntos por este criterio.

La manifestación presentada por el proponente constituirá un compromiso contractual, por lo cual el sistema ofrecido deberá encontrarse disponible y operativo desde el inicio de la prestación de los servicios móviles, sin que su implementación, operación, mantenimiento, conectividad o acceso genere costos adicionales para la Entidad.

El incumplimiento del compromiso adquirido dará lugar a las consecuencias contractuales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato y demás documentos que hagan parte del proceso.

6.1.2. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – 10 PUNTOS

Aunque las disposiciones del Decreto 0997 de 2026 relativas a la incorporación de criterios ambientales y sociales no resultan de aplicación obligatoria al presente proceso, el DADEP, en ejercicio de su facultad de estructuración y con el propósito de promover buenas prácticas de contratación sostenible, considera pertinente incorporar voluntariamente un criterio ambiental relacionado con el objeto contractual. Este factor busca contribuir a los propósitos promovidos por dicho Decreto, particularmente en materia de uso eficiente de los recursos, reducción del consumo de papel, gestión integral de residuos y manejo adecuado de residuos asociados a elementos tecnológicos.

En consecuencia, se asignarán 10 puntos al proponente que se comprometa, sin costo adicional para la Entidad, a implementar durante la ejecución contractual las siguientes medidas:

- Priorizar el uso de medios digitales para informes, reportes y registros, cuando resulte procedente.
- Implementar prácticas de separación y adecuada disposición de los residuos generados con ocasión del servicio.
- Garantizar el manejo adecuado de pilas, baterías, componentes electrónicos y demás residuos tecnológicos que se generen durante la ejecución.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

d) Realizar como mínimo una (1) actividad de sensibilización ambiental dirigida al personal destinado a la ejecución del contrato.

Condición acreditada	Puntaje
Se compromete a implementar la totalidad de las medidas establecidas	10 puntos
No presenta el compromiso o no comprende la totalidad de las medidas	0 puntos

El compromiso deberá constar en documento suscrito por el representante legal y constituirá un ofrecimiento vinculante e integral de la propuesta, cuyo cumplimiento será verificado por la supervisión durante la ejecución contractual.

6.1.3. CONTINUIDAD Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA ACTUALMENTE INSTALADO - 9,50 PUNTOS

El DADEP asignará nueve punto cinco (9,5) puntos al proponente que se comprometa a garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la continuidad operativa, funcionamiento, operación y mantenimiento, sin reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad, del sistema de videovigilancia que actualmente se encuentra instalado en uno de los predios objeto del servicio.

Para efectos del presente criterio, el sistema de videovigilancia actualmente instalado corresponde a la infraestructura tecnológica que se encuentra dispuesta para apoyar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada al momento de apertura del presente proceso. La asignación del puntaje no estará condicionada a que los equipos sean de propiedad del proponente.

El proponente que resulte adjudicatario podrá garantizar la disponibilidad del sistema mediante equipos de su propiedad o mediante arrendamiento, comodato, convenio, adquisición o cualquier otra modalidad jurídicamente válida, siempre que garantice durante toda la ejecución contractual la continuidad del sistema y el cumplimiento, como mínimo, de las características técnicas y funcionales establecidas por la Entidad.

El sistema objeto del presente ofrecimiento deberá estar compuesto, como mínimo, por:

- Cuatro (4) cámaras de videovigilancia IP, tipo domo o bala, de mínimo dos (2) megapíxeles (Full HD), dotadas de sensor CMOS progresivo, lente fijo o varifocal, visión nocturna por infrarrojos, detección de movimiento, compresión H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF, destinadas al monitoreo permanente de áreas interiores y exteriores.
- Un (1) grabador de video en red (NVR) con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes para garantizar al menos treinta (30) días de retención de video, salidas HDMI y VGA, puertos USB, acceso remoto y compatibilidad ONVIF.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

- Un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo, con procesador Intel Core i5, AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, unidad SSD de mínimo doscientos cincuenta y seis (256) GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video (VMS).
- Un (1) monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), relación de aspecto 16:9 y entradas HDMI y/o VGA, destinado a la visualización continua del sistema.

El ofrecimiento comprenderá integralmente, sin reconocimiento económico adicional para la Entidad, todos los costos asociados con la disponibilidad y funcionamiento del sistema, incluyendo, entre otros, operación, configuración, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, reposición de equipos o componentes cuando resulte necesario, suministro de accesorios, cableado eléctrico y estructurado UTP categoría 6, elementos de fijación y demás elementos requeridos para garantizar su adecuada operación y continuidad durante la ejecución contractual.

La modalidad jurídica mediante la cual el contratista disponga de los equipos será de su exclusiva responsabilidad y no generará vínculo contractual, obligación económica ni responsabilidad alguna para el DADEP frente a terceros propietarios, arrendadores, proveedores o cualquier otra persona natural o jurídica relacionada con dichos equipos.

Los equipos y elementos que sean dispuestos para dar cumplimiento al presente ofrecimiento no generarán cobros adicionales a la Entidad, independientemente de la modalidad mediante la cual el contratista obtenga su disponibilidad.

La asignación del presente puntaje se circunscribe exclusivamente a garantizar la continuidad y funcionamiento del sistema de videovigilancia actualmente instalado y no comprende nuevos sistemas, equipos o medios tecnológicos que sean requeridos por la Entidad durante la ejecución contractual en otros predios o para atender necesidades adicionales de seguridad.

En caso de que durante la ejecución contractual la Entidad requiera la instalación de nuevos sistemas o medios tecnológicos que no hagan parte del presente ofrecimiento, estos podrán ser suministrados e instalados por el contratista y serán reconocidos económicamente de conformidad con los precios unitarios establecidos en su oferta económica, previa solicitud y autorización de la Entidad y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Para obtener los nueve punto cinco (9,5) puntos, el proponente deberá presentar con su oferta una manifestación expresa suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a garantizar durante toda la ejecución contractual la continuidad, operación, mantenimiento y adecuado funcionamiento del sistema de videovigilancia actualmente instalado, en las condiciones establecidas en el presente numeral y sin reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La manifestación deberá expresar de manera clara e inequívoca que el proponente asumirá integralmente los costos asociados con la operación, mantenimiento, soporte, reparación, reposición y demás actividades necesarias para garantizar la continuidad del sistema.

En caso de que el proponente no presente el ofrecimiento en los términos establecidos en el presente numeral, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos por este criterio.

La asignación de este puntaje busca incentivar un beneficio adicional para la Entidad consistente en garantizar la continuidad de una infraestructura tecnológica que actualmente se encuentra instalada y que contribuye al monitoreo, prevención y control de las condiciones de seguridad de los predios objeto del servicio.

El factor de calidad permite que el DADEP continúe disponiendo de esta herramienta tecnológica durante la ejecución contractual sin asumir costos adicionales por concepto de operación, mantenimiento, soporte, reparación o reposición de los elementos que conforman el sistema, trasladando al contratista que efectúe el ofrecimiento la responsabilidad de garantizar su disponibilidad y funcionamiento.

Este ofrecimiento resulta especialmente conveniente para la Entidad, en la medida en que evita la interrupción del apoyo tecnológico a la prestación del servicio con ocasión del cambio de contratista y garantiza la continuidad operativa del sistema, sin que la Entidad quede vinculada a una determinada modalidad de tenencia o propiedad de los equipos.

A su vez, la posibilidad de reconocer económicamente los nuevos sistemas o medios tecnológicos que sean requeridos durante la ejecución contractual permite diferenciar claramente el valor agregado objeto de puntuación de las necesidades tecnológicas adicionales que eventualmente surjan durante la ejecución del contrato.

6.1.4. ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGOS PARA NUEVOS PREDIOS - 5 PUNTOS

El DADEP asignará hasta cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a realizar, durante la ejecución del contrato y sin reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad, estudios de seguridad y análisis de riesgos para los nuevos predios que sean incorporados al servicio de vigilancia y seguridad privada, cuando el DADEP determine la necesidad de contar con dicho estudio.

Este criterio busca generar un beneficio adicional para la Entidad, mediante la identificación preventiva de amenazas, riesgos, vulnerabilidades, condiciones del entorno, puntos críticos y demás factores que puedan incidir en la seguridad de los predios que sean incorporados durante la ejecución contractual. Los resultados de estos estudios permitirán contar con elementos técnicos para orientar y fortalecer las medidas de prevención, protección y control, así como establecer recomendaciones que contribuyan a una prestación del servicio de vigilancia acorde con las condiciones particulares de cada nuevo predio.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La realización de estos estudios como ofrecimiento de calidad permitirá al DADEP anticipar posibles situaciones de riesgo y adoptar medidas de mitigación de manera oportuna, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad, fortaleciendo así la gestión preventiva y la capacidad de respuesta del servicio frente a las condiciones específicas de los nuevos inmuebles que se incorporen.

El compromiso deberá acreditarse mediante manifestación expresa suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se indique que, en caso de resultar adjudicatario, realizará los estudios de seguridad y análisis de riesgos que sean requeridos por el DADEP para los nuevos predios incorporados al servicio, dentro de los términos y condiciones establecidos por la Entidad y sin reconocimiento económico adicional.

En caso de que el proponente no presente el ofrecimiento en los términos establecidos, no obtendrá puntaje por este criterio, correspondiendo una calificación de cero (0) puntos.

6.1.5. REVISTAS ADICIONALES DE SUPERVISIÓN NO PROGRAMADAS - 5 PUNTOS

El DADEP asignará hasta cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a realizar una (1) revista adicional de supervisión no programada al mes, en hasta cinco (5) predios que cuenten con servicio de vigilancia fija, de acuerdo con los predios que determine la Entidad durante la ejecución del contrato, sin reconocimiento económico adicional por parte del DADEP.

Este criterio busca generar un beneficio adicional para la Entidad, mediante el fortalecimiento de las actividades de control, seguimiento y verificación de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Las revistas adicionales permitirán realizar verificaciones directas sobre el cumplimiento de las consignas, protocolos y obligaciones del personal de vigilancia, así como sobre su presencia, permanencia, presentación y condiciones de prestación del servicio.

Las revistas deberán realizarse de manera no programada y aleatoria, en diferentes días y horarios y sin previo aviso al personal de vigilancia, con el propósito de fortalecer el control preventivo, identificar oportunamente posibles desviaciones y verificar las condiciones en que se presta el servicio.

Cada revista deberá quedar soportada mediante un registro que contenga, como mínimo, la fecha, hora, predio, personal verificado, aspectos revisados, novedades identificadas y, cuando corresponda, las acciones adoptadas.

El compromiso deberá acreditarse mediante manifestación expresa suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se indique que, en caso de resultar adjudicatario, realizará las revistas adicionales ofrecidas en los términos establecidos por la Entidad, durante toda la ejecución contractual y sin reconocimiento económico adicional.

Estas revistas serán adicionales a las actividades ordinarias y mínimas de supervisión establecidas en las obligaciones técnicas del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En caso de que el proponente no presente el ofrecimiento en los términos establecidos, no obtendrá puntaje por este criterio, correspondiendo una calificación de cero (0) puntos.

6.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — 10 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos al proponente que se comprometa a vincular el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato. por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, así:

Condición acreditada	Puntaje
Oferta de Servicios Nacionales	10 puntos
Oferta de servicios extranjeros con derecho a Trato Nacional	10 puntos
Oferta de servicios extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorpore componente colombiano	5 puntos
No acredita ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

El proponente deberá acreditar la condición correspondiente mediante el Formato No. 7 – Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con la normativa aplicable. Los puntajes establecidos no serán acumulables.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la condición de Servicio Nacional se determinará conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, según la cual podrá considerarse nacional el servicio ofrecido por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o por estos en conjunto con extranjeros con Trato Nacional, siempre que se cumplan las demás condiciones previstas en la norma para acreditar el origen nacional del servicio.

6.3. FACTORES ADICIONALES DE PUNTAJE — 2,50 PUNTOS

El DADEP asignará hasta dos puntos cincuenta (2,50) puntos por factores adicionales de puntaje, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables al sistema de compra pública, así:

FACTOR ADICIONAL	PUNTAJE
Promoción del acceso de las MiPymes	0,25
Promoción del acceso de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2,00
TOTAL	2,50

6.3.1. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES — 0,25 PUNTOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia, de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 1074 de 2015.

La condición de MiPyme se acreditará en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, pudiendo acreditarse, entre otros mecanismos previstos en dicha disposición, mediante copia del Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje adicional se otorgará cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la calidad de MiPyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, sin que sea necesario que todos sus integrantes ostenten dicha condición. Para la asignación de este puntaje no se exigirá al integrante MiPyme un porcentaje mínimo de aporte de experiencia, por cuanto dicha condición no está prevista en la norma para este factor de ponderación.

El presente puntaje adicional no será aplicable cuando el proceso de contratación se encuentre limitado a MiPymes, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.2. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES — 0,25 PUNTOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conforme a alguno de los supuestos y mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado Decreto.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje se otorgará cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural, sin que sea necesario que todos sus integrantes acrediten dicha condición.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje adicional previsto para MiPymes, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.3. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS

Fundamento normativo: numeral 1 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013; artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 287

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

de 2026; y Circular Externa No. 003 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones: (i) que cumple alguna de las condiciones para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015; o (ii) que dentro de su planta de personal tiene vinculadas personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con las condiciones, cantidades y documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del mismo decreto.

Las anteriores situaciones constituyen vías alternativas para acceder al puntaje. En consecuencia, el proponente que acredite una o ambas obtendrá un puntaje total y único de dos (2) puntos por este criterio, sin que exista acumulación de puntaje. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente podrá obtener los dos (2) puntos cuando acredite alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, así:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Esta condición se acreditará con copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y el título profesional correspondiente.
2. Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará con copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del registro mercantil.
3. Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y tales derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las personas con discapacidad han mantenido su participación. Se adjuntará, además, copia de los documentos de identidad correspondientes, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del certificado de existencia y representación legal.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

4. Persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. La acreditación se realizará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que se identifique a la persona o personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo y su tiempo de vinculación. Como soporte se aportarán los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, certificados de aportes a seguridad social del último año que demuestren los pagos efectuados por el empleador y certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para efectos del numeral 4 anterior, se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones se relacionen con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, así como aquellos que, por su nivel de mando o jerarquía, estén orientados a representar al empleador, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones exigidas para acreditar las condiciones previstas en este numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de consorcios o uniones temporales que pretendan acceder al puntaje por esta vía, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6, tener una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural y aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación. Esta regla se aplica conforme a la interpretación sistemática de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Circular Externa No. 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente.

2. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente también podrá obtener los dos (2) puntos cuando acredite que dentro de su planta de personal tiene vinculadas personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, entendida esta, para efectos de este incentivo, como la relación laboral de la persona con discapacidad con un único empleador, y cumpla el número mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales

La tabla anterior incorpora el número mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de la planta de personal, así como las personas con discapacidad adicionales que debe acreditar el proponente que pretenda obtener el puntaje, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital, los siguientes documentos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal y se relacione el nombre completo y número de documento de identidad de cada una.

- Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad acreditadas.
- Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones. No podrán relacionarse contratos de prestación de servicios.
- Certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos tres (3) meses, en los que se demuestren los pagos realizados por el empleador respecto de las personas con discapacidad acreditadas.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social respecto de cada persona acreditada.
- Certificado que para el efecto expide el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad de conformidad con la normativa aplicable.

La vinculación mediante contrato laboral con dedicación exclusiva deberá encontrarse acreditada durante los últimos tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. La falta de acreditación de dicho período respecto de una

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

persona impedirá computarla para alcanzar el número mínimo requerido para el puntaje, sin que ello constituya por sí mismo causal de rechazo de la oferta.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal y se pretenda acceder al puntaje en condición de empleador de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015. Para esta vía no se exige un porcentaje mínimo de aporte de experiencia del integrante cuya planta de personal se evalúa.

La aplicación de este puntaje adicional se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, este puntaje es compatible con los incentivos contractuales y criterios diferenciales aplicables a MiPymes y a empresas y emprendimientos de mujeres. La Entidad, a través del supervisor o interventor, verificará durante la ejecución contractual la permanencia de las condiciones con base en las cuales se otorgó el puntaje.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales obtuvo el incentivo. El incumplimiento injustificado de las condiciones acreditadas, incluida la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal cuando el puntaje se haya obtenido por dicha vía, podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normativa vigente, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4.

Las medidas previstas en este criterio deberán observar las garantías constitucionales de estabilidad laboral reforzada, igualdad y dignidad en las condiciones laborales de las personas con discapacidad, conforme al párrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.4. REGLAS COMUNES PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Los documentos que otorguen puntaje deberán ser presentados con la oferta, en la forma y oportunidad establecidas en el pliego de condiciones. No será procedente subsanar documentos ponderables.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos aportados para acreditar criterios de evaluación, siempre que dichas aclaraciones no impliquen mejorar la oferta, aportar documentos nuevos que otorguen puntaje, acreditar condiciones inexistentes al momento del cierre o modificar el contenido sustancial de la propuesta.

Los ofrecimientos que otorguen puntaje harán parte integral de la oferta y serán exigibles al adjudicatario durante toda la ejecución contractual, sin costo adicional para el DADEP.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Cuando el puntaje esté asociado a personal específico, equipos, medios tecnológicos, condiciones técnicas, personal con discapacidad, condición MiPyme, emprendimientos o empresas de mujeres, o apoyo a la industria nacional, el proponente deberá mantener las condiciones acreditadas en la oferta durante la ejecución contractual, en los términos previstos en el contrato, el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

El incumplimiento de los ofrecimientos ponderables podrá dar lugar a los requerimientos, descuentos, sanciones, declaratorias de incumplimiento, afectación de garantías o demás consecuencias contractuales previstas en el contrato y en la ley.

Los puntajes parciales se calcularán con dos (2) decimales. En caso de requerirse redondeo, se aplicarán las reglas establecidas en el pliego de condiciones o, en su defecto, se aproximará el resultado al segundo decimal.

7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, el DADEP aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta la adición efectuada por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, o las normas que los modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

Los factores de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, en el orden establecido en la normativa vigente. En consecuencia, si con la aplicación de un criterio se supera el empate, no se continuará con los criterios siguientes. Si persiste el empate, se continuará con el criterio inmediatamente posterior, hasta seleccionar al proponente favorecido.

La aplicación de los factores de desempate deberá respetar, en todo caso, las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para efectos de la aplicación de los factores de desempate, el proponente deberá aportar los documentos, certificaciones, manifestaciones, autorizaciones o soportes exigidos en el pliego de condiciones, en los documentos del proceso y en la normativa aplicable. Cuando el criterio involucre la vinculación de capital humano, se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo que el proponente tenga un término de constitución inferior a un (1) año, caso en el cual se tendrá en cuenta la vinculación desde el momento de su constitución.

Los factores de desempate serán los siguientes:

7.1. BIENES O SERVICIOS NACIONALES

Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de conformidad con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este factor se tendrán en cuenta las definiciones de servicios nacionales previstas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del mismo decreto, la

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Ley 816 de 2003 y las demás normas que regulen el puntaje de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación de servicios.

Cuando en el proceso se otorgue puntaje por apoyo a la industria nacional, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos presentados para obtener dicho puntaje. En los demás casos, el proponente deberá aportar los documentos exigidos en el pliego de condiciones o documento equivalente para acreditar el origen nacional del bien o servicio.

7.2. MUJER CABEZA DE FAMILIA O MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Se preferirá la propuesta presentada por mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona jurídica en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o proponente plural constituido por estas personas o por personas jurídicas en las cuales aquellas participen mayoritariamente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de mujer cabeza de familia se acreditará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante medida de protección expedida por la autoridad competente, de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el caso de personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación o cuota parte de la persona jurídica corresponde a mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, aportando además los soportes que acrediten la condición de cada una de ellas.

En el caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en este numeral.

La información relacionada con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar será tratada como información sensible y reservada, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

7.3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, de conformidad con el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Esta condición deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, y los trabajadores deberán haber sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

a la fecha de cierre del proceso, o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta tenga menos de un (1) año de existencia.

El proponente deberá manifestar, adicionalmente, que mantendrá dicho personal por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

En caso de proponentes plurales, el integrante que acredite el diez por ciento (10%) de su nómina en condición de discapacidad deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación se acreditará mediante los soportes de pago de seguridad social correspondientes al último año, o por el tiempo de constitución cuando este sea inferior a un (1) año.

7.4. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN

Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de conformidad con el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este criterio, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento en la que indique el número total de personas vinculadas en su nómina y el número de personas mayores que no son beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, conforme a las reglas del Sistema General de Pensiones previstas en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta tenga menos de un (1) año de existencia.

El tiempo de vinculación se acreditará con los soportes de pago de seguridad social correspondientes al último año, o por el tiempo de constitución cuando este sea inferior a un (1) año.

En caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

7.5. POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de conformidad con el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o complemente, mediante la cual se acredite que los trabajadores pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de trabajadores pertenecientes a los grupos poblacionales indicados, con el fin de verificar el porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) exigido para la aplicación del factor de desempate.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta tenga menos de un (1) año de existencia.

El tiempo de vinculación se acreditará con los soportes de pago de seguridad social correspondientes al último año, o por el tiempo de constitución cuando este sea inferior a un (1) año.

En caso de proponentes plurales, el representante del proponente plural deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá con base en la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La información relacionada con pertenencia étnica tendrá tratamiento reservado, por corresponder a datos sensibles, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. En consecuencia, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa e informada del titular de la información para el tratamiento de dichos datos, y el DADEP adoptará las medidas necesarias para garantizar la reserva legal correspondiente.

7.6. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Se preferirá la propuesta presentada por personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, por personas jurídicas en las cuales estas participen mayoritariamente, o por proponentes plurales constituidos por personas en proceso de reincorporación o reintegración y/o por personas jurídicas en las cuales estas participen mayoritariamente, de conformidad con el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar, según corresponda, certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización —ARN—, o la autoridad competente que acredite la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación, conforme al Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto Ley 897 de 2017, y demás normas aplicables.

En el caso de personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación o cuota parte corresponde a personas en proceso de reintegración o

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

reincorporación, aportando además los soportes que acrediten dicha condición y los documentos de identificación correspondientes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos sus integrantes sean personas en proceso de reincorporación o reintegración y/o personas jurídicas en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación o cuota parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración.

La información relacionada con personas en proceso de reintegración o reincorporación tendrá tratamiento reservado, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. En consecuencia, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa e informada del titular de la información para el tratamiento de dichos datos.

7.7. PROPONENTE PLURAL CON PARTICIPACIÓN DE MADRE CABEZA DE FAMILIA, PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, O PERSONA JURÍDICA CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE ESTAS

Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural que integre en su estructura a una madre cabeza de familia, una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para la aplicación de este factor deberán cumplirse de manera concurrente las siguientes condiciones:

- Que el proponente plural esté conformado por al menos una madre cabeza de familia, una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente.
- Que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica correspondiente tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
- Que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica correspondiente aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, la persona jurídica correspondiente, sus accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

La condición de madre cabeza de familia se acreditará conforme a la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008. La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración se acreditará conforme a las reglas previstas en el numeral anterior. En todo caso, deberán aportarse el documento de conformación del proponente plural, los soportes que acrediten la participación y experiencia exigidas, y las certificaciones correspondientes.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Cuando se allegue información sensible, esta será tratada conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

7.8. MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Se preferirá la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de MiPyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el Decreto 957 de 2019 y las normas que regulen la clasificación empresarial.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, según corresponda.

En caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en este numeral.

7.9. PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de microempresa o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el Decreto 957 de 2019 y demás normas que regulen la clasificación empresarial.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

Para acceder a este factor, cada integrante del proponente plural deberá aportar los documentos que permitan verificar su condición de microempresa, pequeña empresa, cooperativa o asociación mutual, según corresponda.

7.10. PAGOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA

Se preferirá al oferente persona natural o jurídica que acredite que, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de conformidad con el numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 10 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona natural y contador público, por el representante legal y revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la cual conste el cumplimiento del porcentaje mínimo exigido. Dicha certificación deberá estar acompañada de los estados financieros, información contable o soportes que permitan verificar el cumplimiento del requisito.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que cumpla de manera concurrente las siguientes condiciones:

- Que esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
- Que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

7.11. SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO — BIC DEL SEGMENTO MIPYME

Se preferirá la oferta presentada por empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo —BIC— del segmento MiPyme, de conformidad con el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 11 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal en el que conste la condición de Sociedad BIC y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como los documentos que acrediten su condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulen la clasificación empresarial.

En caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite las condiciones previstas en este numeral.

7.12. JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

Se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, por personas jurídicas en las cuales estos participen mayoritariamente, o por proponentes plurales que cuenten con la participación exigida de una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que adicionó un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para efectos de este criterio, se tendrán en cuenta las definiciones previstas en el artículo 5 de la Ley 2479 de 2025. En tal sentido, se entiende por joven egresado del Sistema de Protección del ICBF la persona

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

natural entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con o sin declaratoria de adoptabilidad.

La acreditación de esta condición se realizará mediante certificación, constancia o documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— o por la autoridad competente, en los términos que establezca la ley, su reglamentación y los documentos del proceso.

En el caso de personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, aportando además los soportes que acrediten la condición de dichas personas.

En el caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando se acredite una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) de una persona que demuestre ser egresada del Sistema de Protección del ICBF, o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

La información relacionada con esta condición tendrá el tratamiento que corresponda de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales.

7.13. MÉTODO ALEATORIO

Si una vez aplicados de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate anteriores persiste el empate, el DADEP utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente favorecido, conforme al último criterio de desempate previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y la adición efectuada por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

El método aleatorio será el siguiente:

- La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético ascendente, de acuerdo con el nombre o razón social registrado en la lista de oferentes del proceso publicada en SECOP II.
- Una vez ordenados, la Entidad asignará a cada oferente empatado un número entero consecutivo, iniciando con el número uno (1) para el primero de la lista, y así sucesivamente hasta completar el número total de oferentes empatados.
- La Entidad tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado —TRM— certificada por la autoridad competente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso. Para estos efectos, se entenderá por parte entera el número ubicado a la izquierda de la coma decimal.
- La parte entera de la TRM se dividirá entre el número total de oferentes empatados. El residuo de dicha división determinará el oferente favorecido.
- Si el residuo es diferente de cero (0), será seleccionado el oferente que tenga asignado el número equivalente al residuo obtenido.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

f. Si el residuo es cero (0), será seleccionado el oferente que tenga asignado el número correspondiente al último lugar dentro del listado de oferentes empatados.

g. La aplicación del método aleatorio deberá quedar documentada en el informe de evaluación o en el acto correspondiente, indicando el listado de oferentes empatados, el orden alfabético aplicado, el número asignado a cada oferente, la TRM utilizada, la operación aritmética realizada y el resultado obtenido.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales de rechazo establecidas en la Ley 80 de 1993, las dispuestas en el presente documento se contemplarán las siguientes causales de rechazo:

a. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

b. Cuando se compruebe que el proponente ejecutó cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

c. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

d. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

e. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

f. Cuando se compruebe colusión entre los proponentes.

g. Cuando el valor total de la propuesta económica presentada sobrepase el “Presupuesto Oficial”.

h. Cuando se presente extemporáneamente la oferta. i. Cuando existan condicionamientos en la oferta frente al presente documento.

j. Cuando se presenten propuestas parciales.

k. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma SECOP II.

l. Cuando no allegue la información solicitada por EL DADEP con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, conforme al parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y los términos establecidos en el cronograma del presente proceso.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

m. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

n. Cuando, agotado el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. Para estos efectos, se considerará artificialmente bajo aquel valor respecto del cual, de acuerdo con el análisis efectuado por la Entidad, se determine que el proponente no podrá cubrir adecuadamente los costos necesarios para la ejecución del contrato y cuya composición no haya sido satisfactoriamente justificada por el oferente, previo requerimiento de la Entidad.

o. Cuando el proponente no presente diligenciado el FORMATO No 8 - OFERTA ECONÓMICA o cuando no se diligencie y presente en el SECOP II, el valor total de su propuesta económica de acuerdo al formato que la misma plataforma dispone, conforme lo solicitado por la entidad.

p. No entrega de la garantía de seriedad con la propuesta, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

q. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes, se trate de unión temporal, o consorcio, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

r. Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Matriz de riesgos: Se anexa al presente proceso el documento.

10. GARANTÍAS

Para garantizar la mitigación de los riesgos **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**, una garantía que podrá consistir en: póliza de seguro, patrimonio autónomo, garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015, que tenga las siguientes coberturas:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Para garantizar la seriedad del ofrecimiento, el proponente deberá constituir a su costa y presentar junto con la oferta una garantía de seriedad, a favor de **BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP**, mediante alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía deberá ser equivalente, como mínimo, al **diez por ciento (10 %) del valor de la oferta** y deberá encontrarse vigente **desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por **todos sus integrantes**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, identificando claramente al proponente plural y a cada uno de sus miembros.

En caso de prórroga del plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía cuando resulte necesario para mantener la cobertura exigida hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad constituye un requisito objeto de verificación dentro de la evaluación jurídica y no otorga puntaje.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Los defectos o inconsistencias de la garantía presentada con la oferta podrán ser objeto de subsanación en los términos y dentro de las oportunidades previstas en la normativa aplicable, sin que sea posible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar la mitigación de los riesgos EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO, una garantía que podrá consistir en: Póliza de seguro, patrimonio autónomo, Garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015, que tenga las siguientes coberturas:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
-------------------	------------	----------

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyera o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

10.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 EL DADEP, por el objeto o naturaleza del contrato se solicitará al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de éste o en su defecto, que acredite que él cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

La responsabilidad civil extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

1082/2015, respecto de los requisitos y el amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo total de ejecución del contrato. La cobertura deberá comprender lo siguiente:

- Predios, Labores y Operaciones – PLO Mínimo equivalente a 200SMMLV.
- Daño Emergente y Lucro Cesante Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO Vigencia.
- Perjuicios Extra patrimoniales Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
- Contratistas y Subcontratistas Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Amparo Patronal Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Vehículos Propios y No Propios Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Responsabilidad Civil Cruzada Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Gastos Médicos \$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.
- Protección de bienes Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.
- Uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad: 400 SMMLV.

La responsabilidad del CONTRATISTA se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por EL CONTRATISTA y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad Ampliación de aviso de siniestro a 30 días Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez No cancelación o revocación por no pago de prima

Nota: EL CONTRATISTA puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del DADEP, el oferente deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del OFERENTE el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el oferente se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

11. ACUERDOS COMERCIALES (No aplica para contratación directa)

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, y una vez revisado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, así como los umbrales vigentes aplicables a la vigencia 2026, se procede a realizar el análisis correspondiente.

Para efectos del presente análisis se tiene en cuenta que el DADEP es una entidad del orden distrital, razón por la cual el análisis se realiza bajo las reglas aplicables a entidades estatales del nivel municipal o subcentral, categoría dentro de la cual se incluyen los distritos especiales, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se tiene en cuenta que el presente proceso tiene por objeto contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, o aquellos respecto de los cuales el DADEP sea o fuere legalmente responsable, identificado principalmente con los códigos UNSPSC 92121500 y 92121700, correspondiente a servicios de guardas de seguridad y servicios de sistemas de seguridad.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$540.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

Para determinar si el proceso se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, se aplicaron los criterios establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación código: CCE-EICP-MA-07 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los acuerdo comerciales suscritos por Colombia

Con fundamento en lo anterior, se establece la siguiente matriz de análisis:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable. No aplica. No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral. No aplica. No aplica, por no superar el umbral.	No No No
	México	Sí	No			
		Sí	Sí			
	Perú					
Canadá		Sí	No	No aplica.	No aplica.	No
Chile		Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Corea		Sí	No	No aplica.	No aplica.	No
Costa Rica		Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Estados Unidos		Sí	No	No aplica.	No aplica.	No
Estados AELC		Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
México		Sí	No	No aplica.	No aplica.	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí. Para este acuerdo no se establecen umbrales en el mismo sentido de los demás acuerdos y su análisis se realiza a partir del límite inferior de la menor cuantía. Sí. Para este acuerdo no se establecen umbrales en el mismo sentido de los demás acuerdos y su análisis se realiza a partir del límite inferior de la menor cuantía.	No se identifica excepción aplicable al objeto contractual. No se identifica excepción aplicable al objeto contractual. No aplica.	Sí Sí No
	Guatemala	Sí	No			
		Sí				
	Honduras					

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

				No aplica.		
Unión Europea	Sí	Sí		No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Israel	Sí	Sí		No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí. Bogotá D.C. se encuentra cubierta por el acuerdo.		No. El umbral subcentral de bienes y servicios se calcula con base en 250.000 DEG, convertidos a pesos colombianos con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria, valor que supera el presupuesto oficial del presente proceso.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Comunidad Andina	Sí	Sí		No aplica umbral económico para efectos de trato nacional en servicios.	No aplica.	Sí, para efectos de trato nacional en servicios.

Conforme al análisis anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales aplicables con El Salvador y Guatemala, en el marco del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina —CAN—, para efectos de trato nacional en servicios y prestadores de servicios originarios de los países miembros.

En consecuencia, el DADEP deberá garantizar, en lo que corresponda, la aplicación del trato nacional a los proponentes, bienes y servicios provenientes de los países respecto de los cuales el proceso se encuentra cubierto, así como respetar las reglas de trato nacional, publicidad, no discriminación y demás obligaciones aplicables conforme a los acuerdos comerciales vigentes.

PARÁGRAFO. La verificación del umbral correspondiente al Acuerdo Comercial con Israel deberá actualizarse con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria del proceso, de conformidad con la metodología indicada por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No obstante, conforme al presupuesto oficial actualmente definido para el presente proceso, el valor estimado del contrato no supera el umbral subcentral de bienes y servicios previsto para dicho acuerdo.

12. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

13. PROCESO SUCEPTIBLE A SER LIMITADO A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deberán limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los requisitos previstos en la normativa vigente.

Para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas deben cumplirse, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
- Que dichas solicitudes sean recibidas por la Entidad por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, o del acto que haga sus veces, de acuerdo con la modalidad de selección aplicable.
- Que, tratándose de personas jurídicas, las MiPymes solicitantes cuenten con un objeto social que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Que las MiPymes solicitantes acrediten mínimo un (1) año de existencia, conforme a las reglas previstas en la normativa aplicable.

Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar en convocatorias limitadas a MiPymes, siempre que acrediten la calidad de MiPyme y cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Para la vigencia 2026, el umbral correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) fue fijado en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$511.708.497).

En el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$540.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

En consecuencia, al superar el presupuesto oficial del proceso el umbral vigente establecido para la limitación de convocatorias a MiPymes, no se cumple el requisito previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a MiPymes.

14. CONDICIONES DE LA MINUTA DEL CONTRATO

El presente documento servirá como insumo para la elaboración de la minuta del contrato, así como para los demás documentos y anexos que se generen en desarrollo del proceso de selección del contratista, los cuales formarán parte del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

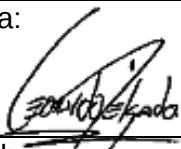
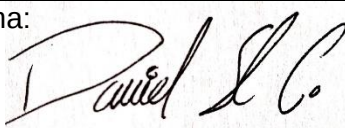
PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO (No aplica para Contratación Directa)

El cronograma del proceso será definido atendiendo las reglas para cada modalidad de selección y se incluirá en el correspondiente pliego de condiciones o invitación, según el caso.

16. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a garantizar los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	
Revisado por	Aprobado por
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEONARDO JAVIER DELGADO SANDOVAL	Nombre: DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS
Cargo o vinculación: CONTRATISTA.	Cargo o vinculación: SUBDIRECTOR DE GESTION INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO (E)
Fecha: septiembre 2026	

Revisó: Zuly Carina Delgado Lopez – Contratista SGIEP 
Revisó: Consuelo Ardila Aguirre – Profesional universitario 

Anexos y formatos

ANEXOS

- ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
- ANEXO No. 2: RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL
- ANEXO No. 3: ESTUDIO DEL MERCADO (COTIZACIONES)
- ANEXO No. 4: ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO No. 5: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- ANEXO No. 6: MATRIZ DE RIESGOS

FORMATOS

FORMATO No. 1 Formato Carta de Presentación de la Propuesta.
FORMATO No. 2 Formato Documento Consorcial y Compromiso Unión Temporal.
FORMATO No. 3 Formato Certificación Pago de Parafiscales y Aportes al SGSSS Persona Jurídica.
FORMATO No. 4 Formato Certificación de Pago de Parafiscales y Aportes SGSSS Persona Natural.
FORMATO No. 5 Formato Pacto de Probidad de los Proponentes Interesados.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente.

FORMATO No. 7 Formato Incentivo a la Industria Nacional.

FORMATO No. 8 Oferta económica.

FORMATO No. 10 Formato certificación que acredita la condición de MiPymes.

FORMATO No. 11 Formato Cumplimiento Capsula Ambiental.

FORMATO No 12 Formato ofrecimiento medios tecnológicos.

FORMATO No 13 Formato Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes.

FORMATO No. 14 Formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres.

FORMATO No. 15 Formato solicitud transferencias electrónicas de fondo e información para aplicación de retención en la fuente.